



NOTAS

1. Este trabajo es producto de mi participación en el proyecto "Las figuras de lo "otro": sujeto, género, multiculturalismo" dirigido por la Dra. María Luisa Femenías (Proyecto H335 - 2002 a 2005 - UNLP).
2. A propósito del film homónimo de Bergman.
3. Me refiero a mujeres de entre 60 y 70 años que, si bien realizaron estudios, no constituyeron éstos la base de su autonomía. Es decir, su vida quedó definida por la constitución de una familia, prescindiendo del desarrollo profesional y/o personal en cualquier sentido.
4. Aquí tomo la contraposición autonomía / heteronomía de la perspectiva ética de la Modernidad moldeada por esta distinción kantiana (*Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres; Crítica de la Razón Práctica*). Heteronomía: tomar reglas preestablecidas por una autoridad externa a la propia conciencia; autonomía: posibilidad de reglarse.
5. Tomo el título del libro homónimo de Viviana Thorpe.
6. Para profundizar las consideraciones sobre la soltería femenina ver "Doña Monstruo la Soltera o La Naturaleza Desatada" en *Zona Franca* 13. Marzo 2004.
7. Para las jóvenes, pareja comúnmente masculina, aunque las nuevas generaciones se dan más permiso para explicitar la búsqueda de una pareja del mismo sexo.
8. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP); Departamento de Filosofía; Asignatura: Antropología Filosófica; Titular: Dra. M^a Luisa Femenías; Auxiliario: Prof. Mabel Alicia Campagnoli.
9. Me baso en el análisis de Gayle Rubin sobre la suma de tabúes de la cultura occidental; uno de los cuales es la interdicción de la homosexualidad manifiesta en la regla de la obligatoriedad heterosexual.

BIBLIOGRAFÍA

- Bach, Ana María; Femenías, María Luisa; Gianella, Alicia; Roulet, Margarita y Santa Cruz, María Isabel (1994) *Mujeres y Filosofía. Teoría filosófica de Género. Vol I y II*. Bs As, CEAL.
- Cangiano, M^a Cecilia y Dubois, Lindsay (1993): *De mujer a género*; Bs As, CEAL.
- Carbonell, N. y Torras, M. (comp.) (1999), *Feminismos literarios*. Madrid, Arco / Libros.
- Castoriadis, Cornelius (1995) [1975]: *La Institución Imaginaria de la Sociedad. Vol. I y II*; Bs As, Tusquets.
- de Beauvoir, Simone (1987) [1949]: *El segundo sexo; Tomos I y II*; Bs As, Siglo Veinte.
- Femenías, María Luisa (2000): *Sobre Sujeto y Género. Lecturas feministas desde Beauvoir a Butler*, Bs As, Catálogos.
- Kant, Immanuel (1991): *Antropología. En sentido pragmático*; Madrid, Alianza.
- Le Doeuff, Michèle (1993): *El estudio y la rueca*; Madrid, Cátedra.
- Muraro, Luisa (1990): *L'ordine simbolico della madre*; Roma, Editori Riuniti.
- Pateman, Carol (1995) *El contrato sexual*; Barcelona, Anthropos.
- Percovich, Luciana (1996): "Posiciones amorales y relaciones éticas" en Silvia Tubert (ed.): *Figuras de la madre*, Madrid, Cátedra, pp. 241 a 263.
- Roldán, Concha (1999): "Del universalismo ético kantiano y sus restricciones antropológicas" en Roberto Rodríguez Aramayo y Facundo Oncina (comp) *Ética y Antropología: un dilema kantiano*; Granada, COMARES.
- Rubin, Gayle (1986): "El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo" en *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales Vol. III N° 30*; GV Editores, México; pp. 95-145.
- Scott, Joan (1993): "El género: una categoría útil para el análisis histórico" en Cangiano, María Cecilia y Dubois, Lindsay: *De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales*, Bs As, CEAL, pp. 17 a 50.
- Scott, Joan (1999) "La experiencia como prueba" en Carbonell, N. y Torras, M. (comp.) *Feminismos literarios*, Madrid, Arco/Libros, pp. 77 a 112.
- Tubert, Silvia (ed.) (1996). *Figuras de la madre*; Madrid, Cátedra.
- Valcárcel, Amelia (1991): *Sexo y filosofía*; Barcelona, Anthropos.

*Desde
la
Maestría*

Derechos humanos y prisión. *El derecho a las visitas íntimas en las cárceles de Rosario*

ANALÍA E. AUCÍA*
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
PROF. J. C. GARDELLA, FACULTAD DE DERECHO. UNR.

I. Presentación

La investigación estuvo dirigida, principalmente, a indagar dos aspectos del llamado derecho a las visitas íntimas que tienen las personas sometidas a pena privativa de libertad, en las cárceles de la ciudad de Rosario. Primero, reconocer la existencia de diferencias, por razones de sexo, en la satisfacción del mencionado derecho y, segundo, en caso de existir diferencias sustanciales, algunas de las condiciones de emergencia de las mismas, así como el efecto que tienen en la condición jurídica de las personas presas, en tanto sujeto de derechos.

Este propósito tornó necesario conocer aspectos de la realidad penitenciaria, no sólo desde la bibliografía que aborda el tema, sino a través de las personas que integran el universo de la población penitenciaria y el personal que se desempeña en las cárceles¹.

El interés principal de las entrevistas estuvo centrado en indagar las modalidades de las visitas, quiénes y con qué frecuencia se realizan, condiciones para acceder a las mismas y percepciones del personal respecto de esta temática.

En Rosario existen dos Unidades Penitenciarias (U.P.): la Unidad n° 5 de mujeres y la Unidad n° 3 de varones. Dentro de las U.P. existen las visitas llamadas 'comunes' y las 'íntimas'; estas últimas hacen referencia a la posibilidad de mantener relaciones sexuales con otras personas que no estén dentro del mismo penal.

Si bien este trabajo centra su análisis en el llamado derecho a las 'visitas íntimas' a partir de ciertos elementos que se desprendieron de las entrevistas, es necesario plantear, primeramente, algunos aspectos referidos a la diferencia numérica de personas presas en razón del sexo, así como los tipos de delitos imputados. Quizá este marco general, permite poner en análisis otra serie de argumentos que puedan ayudar a hacer más inteligibles las conclusiones finales.

II. Relaciones entre el género de los sujetos y las transgresiones penales

Según la información obtenida en las dos U.P., la mayoría de las personas estaban condenadas o procesadas por el delito de robo y

robo
ba p
la te
drog
tre n
ción
tado
delit
de la
dena
vícti
bían
A
ción.
una j
la U.
U
varor
men
prisió
recur
dete
pero
pued
nes,
temic
cuen
Ahor
y cad
P;
que l
ción
muje
lito. E
muje
daría
que e
pued
jos e
años
S
tudío
sas fi
reca
sujet
nales
más
pres
tán c
no tí
que
1994
P.
men
bién

robo calificado. El resto, lo estaba por delitos relacionados con la tenencia, venta, tráfico, etc. de drogas ilegales. La diferencia entre mujeres y varones con relación a los tipos de delitos imputados, se percibe en cuanto al delito de homicidio. En el caso de las presas, había cuatro condenadas por homicidio y cuyas víctimas, en todos los casos, habían sido familiares.

Al momento de la investigación, la U.P. n° 3 contaba con una población de 311 varones² y la U.P. n° 5 con 47 mujeres³.

Una profesional de la U.P. de varones expresa que existe una menor cantidad de mujeres en la prisión porque ellas tienen "otros recursos": las mujeres "llegan por determinadas circunstancias, pero es más difícil; en general pueden acceder a otras opciones, a otras formas, con la maternidad o cosas así. No es frecuente pero cada vez hay más. Ahora hay problemas de drogas y cada vez llegan más jóvenes"⁴.

Parece deslizarse la idea de que la maternidad sería una opción de vida que *desviaría a las mujeres de los senderos del delito*. Esta idea de asociar a las mujeres con la maternidad, quedaría reforzada por el hecho de que en la U.P. n° 5, las mujeres pueden tener consigo a sus hijos e hijas menores de cuatro años⁵.

Según Larrauri, algunos estudios dan cuenta que las diversas formas de penalidad suelen recaer en mujeres que no están sujetas a los controles tradicionales: las mujeres que tienen más probabilidades de acabar presas son aquellas que no están casadas y las jóvenes que no tienen una familia o alguien que las pueda cuidar (Larrauri 1994, pág. 2).

Por otro lado, es importante mencionar que las mujeres, también ejercen un papel activo

como agente de control social, desde el momento en que asumen una fuerte implicación en las tareas vinculadas a la alimentación, educación, cuidado de hijos e hijas, personas enfermas, ancianas, etc. (Aucía 2001). Las actividades de tipo doméstico, asignadas y asumidas históricamente por las mujeres, hacen que el campo de acción, sus posibilidades de desarrollo y actuación, se encuentren delineados para otro tipo de actividades sociales alejadas de las delictivas. Resulta obvio, por ejemplo que, "cuidar a una persona anciana no es la situación más adecuada para planificar un asalto a un banco" (Larrauri 1994, pág. 2).

Además de este aspecto diferencial entre las mujeres y los varones, Larrauri señala el alcance del *control doméstico*. "La distinta educación y control que se ejerce sobre las jóvenes aparece como un factor que limita su movilidad. Control de entrada a la casa diferencial para el joven y la joven; a las jóvenes se les pide más explicaciones de con quién y adónde va", ejerciéndose sobre ellas un control más estricto de la sexualidad. En cuanto a la mujer adulta, especialmente si tiene limitaciones en su independencia económica, puede también experimentar el control doméstico ejercido por su marido o pareja (Larrauri 1994, pág. 3).

En el mismo sentido se expresa Larrandart, afirmando el fuerte peso que tiene sobre las mujeres el control social informal, a través de la educación, la familia, los medios de comunicación (Larrandart 2000, pág. 90).

Estos comportamientos pueden aportar líneas útiles de pensamiento para comprender la gestión diferencial de los delitos, de acuerdo al sexo de las personas. No obstante, es indispen-

sable incorporar otros elementos en la reflexión, como el dejar de ver al sistema penal sólo desde el ángulo del castigo y de la sanción. El sistema penal, la prisión en este caso, no es sólo un mecanismo de represión y castigo que tendría como objetivo decirle a la ciudadanía lo que valorativamente 'está bien o está mal' dentro de un contexto cultural determinado. Sino que, tal como lo ha señalado Foucault, "la prisión, y de una manera general los castigos, no están destinados a suprimir las infracciones sino, más bien, a distinguir las, a distribuir las, a utilizar las" (Foucault 1989, pág. 277), organizando la transgresión de las leyes "en una táctica general de sometimientos". Es decir, la penalidad de la prisión no estaría destinada a castigar, entonces, todos y cada uno de los ilícitos, de los ilegalismos, sino que traza un límite de tolerancia, fijando y construyendo 'delinquentes' y diferenciándolos de quienes no lo son. Se trataría de "dar cierto campo de libertad a algunos y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra" (Idem).

Concretamente, la prisión se enmarca dentro de los diversos mecanismos políticos, con técnicas particulares y agentes específicos que, como dice Bourdieu, "perpetúan —a veces a costa de cambios reales o aparentes—, la estructura de dominación entre los sexos. Un trabajo constante de diferenciación al que las mujeres y los hombres no dejan de estar sometidos" (Bourdieu 2000, pág. 106). Por su parte, Baratta señala que existe una dependencia mutua entre el sistema de justicia punitivo y la estructura social, constituyendo una relación compleja desde el momento en que "el sistema de justicia criminal (...) refleja la realidad social y, al mis-

mo tiempo, colabora en su reproducción" (Baratta 2000, pág. 57). Uno de los aspectos de la complejidad estaría dado por la dimensión material y simbólica doble que poseen ambos elementos de la relación. Estas dimensiones se condicionan recíprocamente de manera asimétrica e, incluso, se cruzan. "Así, por ejemplo, elementos simbólicos de la estructura social, como son los roles sociales masculinos y femeninos, condicionan elementos materiales del sistema punitivo".

Entiendo que la inferioridad numérica de mujeres presas, no se debe a una actitud 'benévola' del sistema punitivo frente a los posibles ilícitos de las mujeres, sino más bien podría pensarse que se despliegan otros tipos de controles —domésticos, familiares, informales—, menos visibles, pero quizá más eficaces para la docilidad y el provecho que se espera de ellas dentro de las actuales relaciones económicas y políticas⁶.

III. La paradoja de las visitas 'íntimas'

El marco legal que regula el régimen penitenciario está contemplado en la ley n° 24.660 y sus decretos reglamentarios⁷.

Entre muchas de las disposiciones contenidas en la ley 24.660 se establecen el régimen disciplinar obligatorio, la pautas de calificación de conducta y concepto, los derechos, entre éstos el derecho de "comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados", así como "recibir la visita íntima de su cónyuge o, a falta de éste, de la persona con quien mantiene vida marital"⁸, etc. Es el decreto n° 1136 del año 1997, denominado Reglamentación del capítulo XI de la Ley de Ejecución de la Pena

Privativa de la Libertad, el que prescribe algunas normativas respecto de las comunicaciones y visitas de las personas en prisión. En él se señala que las comunicaciones se ajustarán a lo allí normado y a las disposiciones de los reglamentos internos de los establecimientos y "a las instrucciones que en su consecuencia dicte el director"⁹. Existe una extensa enumeración de las normas generales y de los requisitos de las comunicaciones y visitas, "deberes y derechos de los visitantes", pero sólo mencionaré las que considero más pertinentes a este desarrollo. Las visitas de "familiares y allegados"¹⁰ pueden ser: a) ordinarias¹¹, b) extraordinarias, c) de consolidación familiar, d) excepcionales, e) entre internos. Las "visitas de consolidación familiar (...) podrán comprender a quienes hayan acreditado su condición de: a) cónyuge, b) padres; c) hijos; d) hermanos; e) concubina o concubinario" y "tendrán cuatro modalidades esenciales: (...) d) visita de reunión conyugal"¹². Esta visita se autoriza al cónyuge o a "la persona con quien mantuviera vida marital al momento de la detención". Asimismo, se agrega que "se podrá autorizar esta modalidad de visita en el caso de una relación afectiva con posterioridad a la detención, siempre que se acredite una vinculación previa no inferior a los seis (6) meses"¹³.

Las visitas designadas como ordinarias y de reunión conyugal, dentro de la prisión son conocidas como visitas comunes e íntimas respectivamente y éstos son los nombres que utilizo en este trabajo.

Puntualizaré brevemente un par de aspectos sobre las visitas comunes. De acuerdo a la información obtenida en la U.P. n° 5, el 60% de las visitas comu-

nes que recibían las presas estaba compuesto por familiares mujeres adultas; el 40% restante, por hijos e hijas en un 30% y sólo un 10% de varones adultos, que pueden ser amigos o pareja. "La mayoría no tiene padres o no las visitan"¹⁴.

Con relación a la visita de sus parejas, una empleada señala que a "la mayoría las han abandonado (...) desde hace un año, se ven menos parejas que las visitan"¹⁵.

La situación de los presos, resulta bastante diferente. La visita de familiares y amistades, presenta más variedad en cuanto a la pertenencia al sexo. No obstante ello, se ha señalado el predominio de mujeres adultas en las visitas, fundamentalmente la madre de los presos, quien suele concurrir casi todos los días de visita¹⁶.

Con respecto a las visitas de las esposas, novias, o parejas en general, luego del ingreso en prisión, los presos siguen manteniéndolas por un largo tiempo. En la mayoría de los casos, la continuidad de la relación va decayendo hasta que se termina, pero estando en prisión vuelven a formar una nueva pareja, ya que conocen a mujeres por diversos canales: en la visita que éstas hacen a otros presos, en calidad de familiares o amigas o, porque mantienen correspondencia con mujeres que luego deciden conocerlos, etc.¹⁷.

La percepción del personal del servicio penitenciario con relación al régimen legal de las visitas íntimas, parecía ser un tanto confuso ya que, se alegaba la regulación de la ley n° 24.660 y una disposición interna del servicio penitenciario respecto de la cual no se pudo obtener ningún dato, ya que no se encontraba en poder de los profesionales ni de los Alcaldes de ambas prisiones¹⁸.

Al momento de esta investigación, un profesional entrevistado informó que las visitas íntimas habían comenzado a implementarse 8 años atrás, aproximadamente.

Del total de presos, un 18% mantenía visitas íntimas¹⁹; mientras que en la cárcel de mujeres ninguna se encontraba recibiendo visitas íntimas, existiendo sólo dos pedidos en trámite²⁰. La empleada de la U.P. n° 5 entrevistada manifestó que, si bien, hubo presas que han accedido a las visitas íntimas, su número nunca llegó a ser mayor de 6 o 7.

La información recolectada en las entrevistas, ha hecho evidente un ejercicio diferencial de las visitas íntimas en las cárceles que iría en detrimento del goce formalmente igualitario del derecho de visitas en la U.P. de mujeres, y en franca vulneración de los principios de no discriminación, de trato de igualitario reconocidos en la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos.

Veamos algunos de esos aspectos. Las visitas íntimas de las mujeres no se realizan en la misma U.P. n° 5, ya que, según el personal penitenciario, carecen de espacio físico, razón por la cual, las mujeres deben trasladarse a la U.P. n° 3, donde hay un pabellón exclusivamente preparado para este tipo de visitas.

El pabellón consta de seis habitaciones individuales y cada una tienen un colchón, una piletta e inodoro. La existencia de este pabellón, según profesionales de la U.P. n° 3, fue posible por el propio interés y el esfuerzo realizado por algunos presos. Éstos pidieron a las autoridades que dispusieran un pabellón para las visitas íntimas y fueron, poco a poco, acondicionándolo, comprando los materiales con el dinero proveniente de su

propio peculio²¹. El mantenimiento diario del pabellón se hacía también con el propio dinero de los presos.

Los días de visitas íntimas eran de lunes a viernes. El tiempo de uso de las habitaciones era de tres horas para cada visita íntima. Los sábados y domingos se disponían sólo para las visitas comunes.

El acceso a estas visitas requiere el cumplimiento de una serie de aspectos tanto en el plano formal como informal. El mencionado decreto n° 1.136/97, señala que para acceder a la visita íntima se requiere "informe del Servicio Médico del establecimiento sobre el estado de salud psicofísica del interno y si padece o no alguna enfermedad infectocontagiosa"; lo mismo se requiere para la persona visitante²². En el mismo texto legal claramente se señala que los resultados de los informes médicos "del interno y del visitante (...) no obstarán la concesión de estas visitas"²³.

En la U.P. n° 3 circulan tres modelos de formularios que se deben completar para el pedido de visitas. Uno de ellos se denomina 'Pedido del interno', en el cual el preso debe completar datos personales de él, de la mujer y de sus hijos e hijas. El formulario impreso hace referencia, entre otras cosas, al casamiento del interno solicitando datos sobre la inscripción del matrimonio en el Registro Civil. El segundo formulario tiene puntos similares pero debe ser completado por la mujer que decida realizar la visita; este formulario tiene por título 'Aquiescencia del cónyuge'. El tercer formulario se designa como 'Ficha visita íntima'. El mismo requiere señalar datos de diversa índole: identidad del preso, delito imputado, tiempo de cumplimiento de condena, juzgado interviniente, reinciden-

cia, datos sobre cónyuge, fecha de casamiento, hijos. Asimismo, aparecen preguntas tales como: "justifica la responsabilidad del hogar común hasta su detención", "mantiene correspondencia con la esposa", "cuál es su medio de vida", "presta ayuda pecuniaria a su esposa", "recibe visita de la esposa", "recibe visita o correspondencia de otro familiar". Seguidamente a esta serie de datos y preguntas a completar, se solicita un informe y opinión discriminada de los siguientes empleados y profesionales del servicio penitenciario: Servicio Médico General, Médico Psiquiatra, Asistente Social, Tribunal de Conducta, Alcalde.

Adjunto a estos formularios, se acompaña un instructivo firmado por el Servicio Social que dice: "Solicitud de incorporación al régimen de visita íntima. Procedimiento: 1- Solicitar audiencia al Jefe de Correccional de la Unidad para petitionar la autorización de incorporación al régimen. El interno debe poseer: conducta buena. Ingreso a la Unidad desde por lo menos 2 (dos) meses. 2- Presentación de la siguiente documentación: *D.N.I (...) con domicilio actualizado de la esposa o concubina. *Certificado de vecindad de esposa o concubina (...) *Análisis de VDRL y VIH (optativo) de esposa o concubina e interno (...) *Libreta o Acta de Matrimonio o Declaración Jurada de concubinato (...) o partida de nacimiento de hijos reconocidos (...)".

Si bien en la solicitud de incorporación se aclara que el análisis de VIH es optativo, el personal entrevistado de ambas U.P. señalaron que es necesario contar con dicho análisis para evaluar el otorgamiento de la visita íntima. Así, por ejemplo, en la U.P. n° 5, el personal entrevistado manifestó que, si la interna es portadora de VIH y la pareja

no, o si ambos tienen VIH, sí se les concede la visita, pero en el caso que la presa no esté infectada y su pareja sí, "no se les concede la visita ya que no se puede controlar lo que hacen y que la mujer no se infecte también".

Con relación al análisis de VIH/SIDA, la legislación nacional y provincial en la materia, contienen prescripciones claras e inequívocas respecto de que, ninguna disposición puede afectar la dignidad de la persona, su autonomía, intimidad, o producir un efecto de marginación, estigmatización, degradación, etc. Incluso, la ley provincial establece que se debe promover la realización del test de VIH/SIDA en forma confidencial, voluntaria y gratuita²⁴. La práctica penitenciaria con relación al tema, muestra que los exámenes son obligatorios porque constituyen un requisito ineludible para solicitar las visitas íntimas. En la U.P. de mujeres, ser portador —en el caso del varón que realiza la visita— o portadora de VIH o estar infectado o infectada con el SIDA, conforma un elemento de regulación y de selección de la concesión de las visitas, produciendo todos los efectos que la legislación manifiesta pretender evitar, a saber: discriminación, marginación, intromisión en la privacidad.

En la cárcel de mujeres, además, se agrega como obligatorio el examen de VDRL para la detección de enfermedades venéreas.

Estamos en presencia de una práctica que degrada la condición jurídica de igualdad ante la ley, ya que sólo a este sector de la población se le impone la realización de exámenes médicos obligatorios para que puedan gozar del ejercicio de la sexualidad, en una de sus variantes. Y esta vulneración de los derechos por

parte del Estado, se hace sin que le sea necesario dar algún tipo de fundamento; para decirlo más claramente: el Estado, de manera informal y violando los preceptos legales que él mismo establece, impone a un sector de la población una práctica como requisito para gozar de un derecho que le corresponde por la mera condición de persona²⁶.

Otro aspecto significativo es la serie de preguntas contenidas en el tercer formulario mencionado 'Ficha visita íntima'. Digo significativo, porque no encuentro relaciones que se puedan argumentar lógicamente, entre la posibilidad de satisfacer el deseo sexual y el medio de vida que la persona tenía antes de ingresar a la prisión, o el vínculo personal y epistolar que pueda mantener con su esposa u otros familiares. Tampoco encuentro una conexión jurídicamente razonable entre el derecho a gozar de la visita íntima y la situación pecuniaria de la esposa, o con el hecho de que el interno fuese o no el sostén del "hogar común hasta su detención".

Una pregunta que me resulta absurda e inconcebible es si el interno "presta ayuda pecuniaria a su esposa". Es cierto que algunas personas presas perciben remuneración, ya sea por trabajos realizados dentro de la prisión, como los llevados a cabo fuera de ella, en virtud del cumplimiento de la etapa final de su condena. También es cierto que algunos presos y presas ayudan a sus familias con parte del dinero de su peculio²⁶. Pero también es cierto que, de lo que estamos hablando, es de la redistribución de una cierta miseria pecuniaria, ya que el peculio tenía un monto máximo de \$75 y un mínimo de \$50 por mes²⁷.

Es posible suponer que en la actualidad esas preguntas, así como otras expresadas en los

formularios, no sean puestas en consideración al momento de evaluar el otorgamiento de las visitas íntimas. No obstante, cabe remarcar que aún tienen vigencia los tres formularios mencionados.

Otro rasgo peculiar, lo constituye la vinculación entre la conducta de la población penitenciaria y el otorgamiento de las visitas íntimas. Los términos de la diferencia están planteados entre quienes 'tienen conducta' y quienes 'no tienen conducta'.

La ley 24.660 señala que "la calificación de la conducta tendrá valor y efectos para determinar la frecuencia de las visitas"²⁸ pero también expresa que "la ejecución de las sanciones no implicará la suspensión total del derecho a visita"²⁹. A partir de la información recolectada se visualiza cierta manipulación de las visitas íntimas como mecanismo de control, en particular, como modelador de los comportamientos. Una empleada de la U.P. n° 5, señaló que, en "el caso de las internas que no *tienen conducta* se les *dan*"³⁰ igual las visitas íntimas *para ver si mejoran*". Y quedó aclarado que eso "es una decisión interna". Una profesional de la misma U.P. afirmó que la concesión o no de tales visitas actúa como "premio o conducta ejemplarizante". Sin embargo, es llamativa la persistencia que tiene esto en el imaginario de estas personas entrevistadas, ya que concluyen diciendo que, "no obstante, no se han logrado cambios"³¹.

En la U.P. n° 3, las profesionales entrevistadas afirman que la visita íntima "es un derecho, pero tiene que ver con la conducta". Intentaré ahondar más en esta consideración. Sabemos que las personas sujetas a la privación de libertad tienen derechos y obligaciones. Una de estas obligaciones es, como vimos,

la dis
Un d
alime
el de
a mai
derec
les, i
ningu
mente
mita
tencia
presa
ducta
leza o
ta inn
violac
perso
Pero c
gal, p
natura
rídica

A
sarrol
derec
triccí
cuesti
como
plo, d
de pe
15 día
se trat
tas ínt
mar, h
dicos,
Lejos
cularia
legio o
los cas
sa de l
Quedó
que, e
autori
piensa
mesa
Posibli
varone
dría se
no pue
mejora
Est
como r
tambien
dicho c
ción e i
normas

la disciplina dentro del penal³². Un derecho es, por ejemplo, el alimento, la asistencia médica, el derecho de visita, el derecho a mantener correspondencia, el derecho a no recibir tratos crueles, inhumanos, etc. No existe ninguna reglamentación —lícitamente no podría existir— que permita negar el alimento, la asistencia médica a los presos y las presas por razones de 'mala conducta'. Hechos de esta naturaleza ocurren, y de esto dan cuenta innumerables informes sobre violaciones a los derechos de las personas sometidas a prisión. Pero de ningún modo esto es legal, por lo que, conductas de esa naturaleza son reprochables jurídicamente.

A partir de lo que se está desarrollando, se puede ver que el derecho a las visitas, sufre la restricción en su goce, y no por cuestiones fácticamente lógicas, como podrían devenir, por ejemplo, de una sanción tal como la de permanecer en la celda por 15 días ininterrumpidos³³. Aquí se trata de otra cosa. Las 'visitas íntimas' no llegan a conformar, hablando en términos jurídicos, el ejercicio de un derecho. Lejos de funcionar como tal, circularía más bien como un privilegio o como una licencia, según los casos; una concesión graciosa de la potestad penitenciaria. Quedó señalado expresamente que, en la prisión de mujeres, la autorización de las visitas se piensa como estimulante y promesa de conductas mejores. Posiblemente, en la cárcel de varones, un efecto esperado podría ser que la conducta de quien no puede acceder a ella, pueda mejorar.

Este tipo de visitas operarían como regulador de los comportamientos dentro de la prisión, dicho de otra forma, de aceptación e introyección de todas las normas disciplinares. Desde el

momento que para obtenerlas, se debe contar con la opinión favorable del servicio médico, psiquiátrico, social, del tribunal de conducta y del director de la prisión, el término 'íntima' para diferenciarla de las visitas comunes resulta claramente paradójico.

IV. ¿Qué moral sexual?

Retomaré dos de los aspectos que aparecieron en la información sobre las visitas íntimas: la característica de heterosexualidad de las mismas y el vínculo afectivo/legal que debe preexistir entre los sujetos.

Los profesionales de ambas U.P., señalaron claramente que presos y presas establecen relaciones afectivas y/o sexuales entre sí, dentro de cada cárcel. Algunas de las profesionales de la cárcel de varones dijeron: "no sé si se puede hablar de homosexualidad, salvo algunos casos que sí; la mayoría creo que no es homosexual sino que tiene relaciones con otros internos, llevados por la misma situación de estar encerrados, es como una necesidad de compañía (...) En la de mujeres es diferente. Ellas se ponen en pareja abiertamente con otras mujeres, te lo dicen. Hay algunas que tienen familia, que su marido las viene a ver los fines de semana y durante la semana tienen su pareja dentro del penal ...Acá pasa exactamente lo mismo, es una situación. Es por una falta de algo que buscan entre ellos, pero no creo que los internos que tengan acá relaciones sexuales con otros sean verdaderamente homosexuales"³⁴. Se indica que en la cárcel de varones las relaciones sexuales entre ellos no se explicitan "abiertamente", "no te lo dicen". Es decir que, si bien las relaciones sexuales por fuera del marco de las 'visitas íntimas', no

están permitidas jurídicamente, existe de hecho una situación tolerada por la institución o, al menos, no reprimida con sanciones disciplinarias o de otro tipo.

En la U.P. n° 5, la situación parece revestir más desenvoltura. Una empleada señala que las internas no piden visitas íntimas "porque se generan relaciones lesbianas", agregando "total tienen relaciones entre ellas". También advierte que, en el último tiempo, se "incrementó la tendencia al lesbianismo"³⁵.

En el discurso de las profesionales entrevistadas de ambas penitenciarías, parecería desprenderse que las relaciones lésbicas gozarían de mayor complacencia y tolerancia que las relaciones homosexuales en la U.P. de varones.

No obstante, la existencia de esta franquicia silenciosa actuando en el interior de las prisiones con relación a las prácticas homosexuales y lésbicas, no tiene correlato con las posibilidades del vínculo sexual que se permiten para las visitas íntimas, ya que éstas sólo son posibles entre un varón y una mujer. Este dispositivo, operando con esta discrecionalidad y desde el marco legal planteado vendría a reafirmar modelos culturales que legitiman como 'normales' sólo algunas formas de vínculos sexuales entre los sujetos, lo cual viene a sostener la proposición que hiciera Baratta respecto de que, en el sistema penitenciario, se reflejan y se reproducen ciertos roles, estereotipos y formas vinculares de otros espacios sociales.

El otro aspecto a retomar tiene relación con el vínculo legal o afectivo que debe preexistir entre la persona presa y la que pretende realizar la visita íntima. Preguntas: ¿por qué las personas presas deberían haber tenido un vínculo previo al encierro

para acceder a las visitas íntimas?, ¿qué valoraciones morales sexuales pone en circulación la carga de demostrar un vínculo matrimonial o de concubinato?

En este contexto, para mantener una relación sexual hay que poder acreditar 'un vínculo legal' o, en su caso, una *antigüedad de seis meses* en la relación afectiva, cuando esto no es una exigencia para las personas por fuera de los muros de la prisión. Es decir, se pone en evidencia nuevamente la existencia de una práctica de penalidad instituida que genera condiciones de existencia y de vida por fuera de la legalidad jurídica instituida desde un plano de igualdad formal.

El Estado no controla directa y formalmente los vínculos legales preexistentes entre las personas que mantienen relaciones sexuales. La simulación llega a tal punto que, aunque el personal penitenciario sabe que muchas de las relaciones afectivas se gestan con posterioridad al ingreso a prisión, se exige falsear esa realidad y presentar la 'Declaración Jurada de concubinato' preexistente a la restricción de la libertad.

Entiendo que, ambos aspectos, refuerzan ciertos valores morales sustentados por el ordenamiento jurídico respecto de las prácticas heterosexuales, como un modo normalizado de sexualidad y ejercida dentro de los límites del espacio doméstico. Constituyen mecanismos de sujeción y de sometimiento de las personas, pero la sujeción no es a las normativas de derechos humanos y ni siquiera a las propias normativas que regulan la pena privativa de libertad; más bien, aunque con cierta movilidad, sujetados a estos dispositivos de construcción diferencial de las condiciones de subjetividad. Las personas, de acuerdo al lugar social en el que se esté,

nos acercaremos más o no, al goce de los derechos reconocidos; hay quienes portarán más o menos ostensiblemente, la marca de una existencia en condiciones ciudadanas disminuidas.

V. Los infortunios de la virtud: *afecto versus sexo*

Algunas profesionales de la cárcel de mujeres opinaron que el hecho de que las visitas íntimas se produzcan en otro espacio físico, implicaba para las presas una mayor exposición, lo cual fue señalado como desalentador en la toma de decisión puesto que coartaría el deseo.

Aparecen otras explicaciones a la escasa demanda de visitas íntimas. Para una de las profesionales de la Unidad nº 5, algunas mujeres no las aceptan porque no quieren y se conformarían con la común, atribuyéndoles vergüenza a las de "mayor formación" mientras que, a "las de barrios periféricos les (daría) lo mismo"³⁶.

La moral sexual presenta un fuerte sesgo de género, haciendo posible pensar en la existencia de una moral sexuada, es decir, de un tipo de moralidad que distribuye ámbitos de valoraciones diferenciadas de acuerdo al género de las personas y, también, al sector socioeconómico en el que están posicionados dentro del espacio social.

La mayor consistencia de las argumentaciones del personal penitenciario a la, prácticamente, inexistencia de visitas íntimas para las mujeres, está puesta en que éstas no las piden porque: 1º mantienen relaciones entre ellas, 2º les da vergüenza, 3º se conforman con la visita común. Si bien estuvo presente el argumento de la 'mayor exposición' que significaría trasladarse a la U.P. nº 3 para efectivizar la visita,

no se le adjudicó demasiado peso al momento de la toma de decisión por las mujeres, en tanto elemento disuasivo.

Estos discursos, sostienen los mandatos y las valoraciones sexuales que recorren el espacio social, al mismo tiempo que mantienen el statu quo vigente dentro de los muros de la prisión.

Se puede percibir una estrecha relación entre las concepciones y creencias respecto de la subjetividad femenina y masculina y la configuración de los micro-dispositivos del espacio carcelario.

Si el personal y las autoridades de la prisión están convencidos que esos son los sentimientos reales de las presas o, al menos, de la mayoría de ellas, no se vería, entonces, la necesidad de transformar esa realidad para llegar a un efectivo acceso igualitario al llamado derecho a visitas íntimas³⁷.

Si recordamos que el pabellón para las visitas existe por iniciativa de los propios varones y es mantenido económicamente por ellos mismos, esto arroja más luz sobre las consideraciones en términos de políticas carcelarias, respecto del denominado derecho a las visitas íntimas y del goce de los derechos humanos por las personas sujetas a encierro carcelario.

Estas prácticas y relaciones entre los diversos sujetos que conforman el espacio carcelario, asignan y reasignan, dan significación a la sexualidad en términos de género de manera diferencial. La creencia de que las mujeres se conforman con la visita común o les da vergüenza solicitar la íntima, *hace creer realmente* tal cosa, de modo que las mujeres no necesitarían, entonces, que se implemente de una forma más accesible para ellas el derecho a visitas íntimas.

Lo que señalan las personas

entrevista le neces para la relac nas le por lo visita opera cer cre

El un NC sujet deseo pero a ger otr Por ej visitas sas y | recibo no quik gares" liares lugar, frir³⁸.

Est práctic se orie teres c la subj nina. F llar e pos, te minos las m afecti co de expre dad e de los

Es tambi suerte nes s muro: cirían porta porta se es génei menti

De habe difer y hon

entrevistadas en la U.P. n° 3 podría leerse de esta forma: *no es necesario pensar en un espacio para las mujeres, ya que tienen relaciones entre ellas y a algunas les da vergüenza pedirles, por lo que se conforman con la visita común*. Efectivamente, la operación de la creencia es hacer creer en términos de verdad.

El aparato carcelario impone un NO a ciertas relaciones intersubjetivas, pudiendo clausurar el deseo de encontrarse con el otro, pero al mismo tiempo hace emerger otras formas de subjetivación. Por ejemplo, con respecto a las visitas de familiares, algunas presas y presos han expresado: "no recibo visitas de mis familiares, no quiero que vengan a estos lugares"³⁸; "prefiero que mis familiares e hijos no vengan a este lugar, ellos no tienen por qué sufrir"³⁹.

Esta desigualdad real en las prácticas de las visitas íntimas, se orientaría a componer caracteres diferenciados, distintivos en la subjetividad masculina y femenina. Prácticas que tienden a sellar e inscribir sobre los cuerpos, tendencias distintas en términos de 'necesidad' o 'deseo': las mujeres hacia las relaciones afectivas delimitado en el marco de los sentimientos y, una expresión más clara de genitalidad en las relaciones afectivas de los varones.

Es decir, el sistema penal también pareciera recrear una suerte de retrato de las relaciones sociales. Así, dentro de los muros de la cárcel, se reproducirían ciertas conductas, comportamientos, sentimientos que portan los cuerpos según lo que se espera de ellos de acuerdo al género al que responden socialmente.

Decía Bourdieu que parece haber una tarea persistente de diferenciación a la que mujeres y hombres "no dejan de estar so-

metidos". Una interna de la U.P. n° 5, con relación al uso de las visitas íntimas, señaló que su esposo le había pedido que las solicitara pero ella "no tenía deseos de hacerlo" y prefería ocupar el tiempo con los hijos⁴⁰. Con este ejemplo, se puede ver la relación con la idea planteada al comienzo del trabajo de pensar a la maternidad como un elemento que desviaría a las mujeres del delito.

El rol social de la maternidad, dentro o fuera de la cárcel, tiene que mostrar que para las mujeres se trataría de una posición o condición en la vida que la atraviesa y la constituye subjetivamente con más fuerza, en tanto que el rol de la paternidad en los varones no jugaría ese papel tan determinante.

Si fuera de la prisión, la sexualidad de las mujeres aún hoy continúa pensándose sólo dentro del matrimonio o de parejas estables, dentro de la prisión, la abstención sexual -sólo en la modalidad heterosexual, devendría como una consecuencia natural, debido a ciertas característica que serían asignadas como 'propias' de las mujeres. Entre ellas, sólo necesitan establecer relaciones afectivas que también provean de afectos a otros (hijos, hijas, amistades), descartando relaciones con el afuera que les procuren la posibilidad de placer sexual sólo en su propio interés.

VI. Conclusiones finales

Plantearse si es posible el cumplimiento de los derechos humanos en prisión, es una pregunta que porta, en mi opinión, una vasta complejidad por la tensión que existe entre las concepciones de los derechos humanos y los efectos que los dispositivos de secuestro institucional producen sobre los sujetos.

Pareciera que dentro de esos espacios, que captan la totalidad de la vida de las personas, se trazaría una condición de humanidad en la que se produce una suspensión de los derechos, propia de la concepción moderna del sujeto de derechos. Veamos: es cierto que existen normas, reglas y cierta lógica dentro de cada institución, sea o no de encierro, que las hace singulares y las diferencia de otras. Pero en estos dispositivos carcelarios, el castigo y el control, para poder imponerse y circular entre los muros y a través de los cuerpos de sus habitantes requieren, desde mi perspectiva, de una anulación y reconversión muy fuerte de aquellas cualidades, caracteres, propiedades que, para nuestro orden jurídico, hacen de un sujeto, un *sujeto de derechos*.

No pretendo mostrar una forma de violación de ciertos derechos humanos en las cárceles de Rosario. Básicamente, porque ello sería afirmar, en sentido contrario, que sería posible la vigencia plena de los derechos humanos en estos dispositivos, con excepción de la libertad ambulatoria que conlleva la pena privativa de libertad.

Más bien, me permito decir que la normativa penitenciaria, la lógica institucional de control y vigilancia, la política estatal implementada por acción u omisión en estos territorios, hacen del sujeto de derechos una zona de excepción. La prisión se trataría de un espacio en el que se produciría una exclusión de aquellas condiciones de sociabilidad que hacen, al menos en el plano ideal, a la constitución del sujeto de derechos.

Si retomamos algunos de los objetivos que el sistema penal dice perseguir con la pena privativa de libertad, a saber, 'resocializar', 'readaptar' a las personas que cometieron delitos, con-

sidero que esa tarea 'resocializadora' dentro de la prisión sólo es posible para y desde condiciones existenciales degradadas.

Considero importante señalar lo que manifestó, quien era al momento de esta investigación, Director del Servicio Penitenciario de la provincia: "ediliciamente, la cárcel de mujeres no resiste una inspección de derechos humanos"⁴¹. De acuerdo a lo que se viene desarrollando, no sólo el aspecto edificio no pasaría una inspección de derechos humanos.

Tal como afirmó Foucault, "poder y placer no se anulan" sino que se encadenan y se reactivan. Así, la censura, la prohibición o el rechazo de ciertas formas de ejercicio de la sexualidad, *no sólo están destinados a decir no*. Habría que ver en estas formas diferenciales de subjetivación genéricas, no sólo violaciones a las normativas de derechos humanos -que garantizan, entre otros derechos, el de la no discriminación, la dignidad de las personas, la igualdad de trato ante la ley-, sino también procesos de creación y de afirmación de subjetividades específicas, distintas, colocando a las personas que las portan, en lu-

gares también distintos respecto del acceso al goce de ciertos *beneficios* que concede la Institución de encierro. Y la Institución, como vimos, no actúa de manera igual con todas las personas que caen bajo su égida. Se relaciona de manera desigual, concediendo o vedando, ampliando o limitando las posibilidades, las legitimaciones, regulando los privilegios de acuerdo también a las creencias con las que funciona y a las que le da vida haciéndolas circular.

Para Foucault el sexo también "se convierte en tema de operaciones políticas", mediante incitaciones o frenos a la procreación, de campañas ideológicas de moralización o de responsabilización (Foucault 1990, pág. 176)⁴². En esta misma línea, Lee Bartky sostiene que "la producción de cuerpos dóciles requiere de una coerción ininterrumpida dirigida a los propios procesos de la actividad del cuerpo, no sólo a su resultado" (Lee Bartky 1994, pág. 64).

Respecto de la sexualidad de las mujeres, entendida como un derecho, señala Antony García que no nos debe extrañar esta falencia en reconocer los derechos sexuales de las mujeres reclusas, "habida consideración

que tampoco se reconocen estos derechos a las mujeres libres" (Antony García 2001, pág. 52). La vida carcelaria construye un espacio donde el ocio, la violencia y la degradación son partes constitutivas y producen profundos procesos de deterioro individual y social en las personas presas (Salvador Hurtado, Sannabria Salmón 1997, pág. 6).

Con relación a la *tolerancia* del sistema carcelario respecto de las prácticas lésbicas u homosexuales, la mayor transparencia y aparente aceptabilidad de las relaciones lésbicas, tal como se desprendía de las entrevistas, no debe hacer creer que el dispositivo es más indulgente o menos riguroso con las mujeres y más severo con los varones. Como fue señalado anteriormente, se trataría de crear espacios donde las condiciones de existencia humana sean posibles en forma diferencial para unos y otras, al mismo tiempo que, y sobre la base de esa posibilidad, se hace presión sobre este sector de la población, estrechándose cada vez más los márgenes de vigencia del ordenamiento jurídico, en el marco de una naturalizada realidad que produce el borramiento del sujeto de derechos.

NOTAS

- * Este trabajo fue presentado en las III Jornadas Nacionales Espacio, Memoria e Identidad. Rosario, 22, 23 y 24 de Septiembre de 2004. Tuvo su origen en una investigación realizada en los meses de Octubre y Noviembre del año 2002, en el marco del Seminario Género y Legislación, de la Maestría "El Poder y la Sociedad desde la Problemática de Género", de la Universidad Nacional de Rosario. La información recolectada y vertida en este escrito sólo da cuenta de la realidad existente al momento del trabajo, lo cual significa que, en la actualidad, pueden haberse transformado las relaciones abordadas. Si bien la recopilación de los testimonios estuvo a cargo de un grupo de investigación, este trabajo y sus conclusiones son de elaboración estrictamente personal. Quiero expresar mi profundo agradecimiento a todas las personas que, voluntaria y desinteresadamente, accedieron a mantener entrevistas con el equipo de investigación
1. A tal efecto se realizaron varias entrevistas dentro de las prisiones. Las personas entrevistadas fueron: el Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe –actualmente no cumple esa función-; diez personas presas (seis mujeres y cuatro varones); profesionales que trabajan en las unidades penitenciarias (terapeuta ocupacional, psiquiatra, psicólogas, trabajadora social); una empleada Jefa de la Unidad Penitenciaria de mujeres; dos mujeres que realizan las llamadas 'visitas íntimas' que mencionaron ser parejas de dos varones presos.
 2. Esta cifra es del día 12 de Noviembre de 2002. El número de internos varía diariamente por el egreso e ingreso fluido de los mismos. Esa cifra fue discriminada de la siguiente manera: 189 condenados, 121 procesados y 1 inimputable. Según el Alcalde de la cárcel de varones la capacidad de la prisión es para 320 presos.
 3. Esta cifra es del día 06 de Noviembre de 2002. De estas 47 mujeres, 25 eran condenadas y el resto procesadas. De las entrevistas se desprendió que la cantidad de mujeres jamás llegó a sobrepasar la cifra de 50. Se informó que la capacidad de la U.P. n° 5 está completa, pero que hay más mujeres detenidas o presas que están en la Alcaldía de mujeres, no obstante, se afirmó que el número de mujeres presas es inferior al de varones.
 4. Entrevista realizada en la U.P. n° 3, el 5 de Noviembre.
 5. Esta posibilidad está contemplada en el art. 195 de la Ley 24.660 que se desarrollará más adelante. En general, las presas y sus hijos e hijas comparten la celda con otras mujeres en iguales condiciones. Posiblemente, pensar en la situación inversa, es decir, que niños y niñas estén con sus padres en prisión, podría parecer descabellado. Esto afianza la histórica concepción de pertenencia, casi exclusiva, de los hijos e hijas respecto de las mujeres-madres.
 6. La diferencia numérica entre mujeres y varones puede ser analizada, también, como un modo particular y poco visible de reproducción de los estereotipos y mandatos de género, sobre los espacios y roles que deben desempeñar las personas según el sexo. Para ahondar en el análisis de las teorías sobre la relación entre el crimen y las mujeres, ver *Condicó femenina i justícia penal*. Papers D'estudis i Formació. Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia. 1990 – Num. 5.
 7. Ley n° 24.660 sobre Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, incorporada al Código Penal. B.O. 16/7/96. Los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo de la Nación que reglamenta diversos aspectos de la ley son: n°18/97, 1.058/97, 1.136/97, 396/99 y 1139/2000.
 8. Ley 24.660, art. 158. Art. 167: Los internos que no gocen de permiso de salida para afianzar y mejorar los lazos familiares podrán recibir la visita íntima de su cónyuge o, a falta de éste, de la persona con quien mantiene vida marital permanente, en la forma y modo que determinen los reglamentos.
 9. Decreto n° 1.136/97, art. 3.
 10. Idem, art. 30.
 11. "El interno tiene derecho a recibir con regularidad como visitas ordinarias, las de sus familiares y allegados, de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación", art. 31, decreto 1.136/97.
 12. Idem, art. 51 y 52.
 13. Idem, art. 56.
 14. Entrevista realizada a una empleada del servicio penitenciario, en funciones de jefatura, de la U.P. n° 5, el 06 de Noviembre.
 15. Idem.

16. Esta conclusión se infiere a partir del entrecruzamiento de la información recabada de las entrevistas realizadas a tres presos, el 12 de Noviembre, y de las entrevistas realizadas a dos psicólogas, una psiquiatra y una terapeuta ocupacional, el 05 de Noviembre.
17. Entrevista realizada en la U.P. N° 3, el 5 de Noviembre. También hay casos que tienen hijos estando en prisión a partir de las relaciones sexuales que mantienen dentro de la cárcel.
18. Esta información fue obtenida de un profesional de la U.P. n° 3, el 12 de Noviembre.
19. *Idem*.
20. Entrevista a personal de la U.P. n° 5, el 06 de Noviembre.
21. *Peculio* es el dinero obtenido por el trabajo realizado dentro de la prisión.
22. Decreto n° 1.136/97, arts. 60.
23. *Idem*, art. 64.
24. Ley nacional n° 23.798, ley provincial n° 11.460.
25. Parecería quedar en evidencia que esta obligatoriedad no estaría guiada por un interés de asistencia o tratamiento, por otro lado, también bastante discutible. Si así fuera, tales exámenes no serían exigibles al momento de solicitar 'visitas íntimas'.
26. La colaboración que realizan a la familia con el dinero proveniente del *peculio* fue informada por los profesionales de las prisiones. En la ley n° 24.660, hay un capítulo destinado al tema del trabajo en prisión y a la distribución de la retribución del trabajo de las personas presas: indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito, prestación de alimentos según el Código Civil, costeo de los gastos que cause en prisión, formación de un fondo propio que se le entrega a la salida de la prisión. Sorprende que legalmente se contemple la posibilidad de que alguien sujeto a encierro y a merced del estrecho margen de posibilidades que ofrece la prisión, pueda ayudar/mantener económicamente en forma obligatoria a alguien fuera de la cárcel.
27. Las cifras mencionadas se pueden equiparar al valor de dos pantalones de vestir, de mediana calidad.
28. Ley, n° 24.660, art. 103.
29. *Idem*, art. 87.
30. Véase el verbo utilizado 'dar', pareciera reafirmar la evidencia de que no se trataría de un derecho sino, más bien, de una concesión de las autoridades del penal.
31. Entrevista a personal de la U.P. n° 5, el 06 de Noviembre.
32. Art. 79: "El interno está obligado a acatar las normas de conducta que, para posibilitar una ordenada convivencia, en su propio beneficio y para promover su reinserción social, determinen esta ley y los reglamentos que se dicten".
33. Ley n° 24.660, art. 87.
34. Entrevista realizada en la U.P. N° 3, el 5 de Noviembre.
35. Entrevista a personal de la U.P. n° 5, el 06 de Noviembre. En este punto, una profesional acota que "cuando vienen de barrios periféricos hay una cierta indiscriminación en la elección sexual, que obedece a los rasgos bien marcados antisociales de impulsividad". Con relación a esta opinión, parecieran mezclarse diversas orientaciones teóricas del pensamiento positivista, con relación a la posibilidad de pensar la sexualidad y las conductas sociales.
36. *Idem*.
37. Es interesante preguntarse qué pasaría con el número de varones que solicitan visitas íntimas, si éstos estuvieran en la misma situación que las mujeres -tener que trasladarse a otro lugar-; o si se incrementaría el número de solicitudes de visitas en el caso de reducirse los requisitos para acceder a las mismas, etc.
38. Entrevista realizada a A. en la U.P. n° 3, el 12 de Noviembre.
39. Entrevista realizada a Z. en la U.P. n° 5, el 6 de Noviembre.
40. Entrevista realizada a S. en la U.P. n° 5, el 6 de Noviembre.
41. Entrevista realizada el 11 de Octubre.
42. Recuérdense las fuertes apreciaciones morales vertidas por los profesionales y empleadas del servicio penitenciario con respecto a la sexualidad de las mujeres y varones y, especialmente, las referencias al 'lesbianismo', al pedido de visitas íntimas por las mujeres diferenciando el sector social, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, G., (1998). *Homo Sacer*, Valencia, Pre Textos.
- Antony García, C., (2001). *Las mujeres confinadas. Estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en América Latina y en Chile*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile.
- Aucia, A., (2001). *La ley de contrato de trabajo desde una perspectiva de género. El caso del 'estado de excedencia'*. En *Derechos Humanos*. CEIDH, Rosario, Edit. Juris.
- Baratta, A., (2000). *El paradigma de género. De la cuestión criminal a la cuestión humana*. En Birgin, H., (Compiladora). *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*, Buenos Aires, Edit. Biblos.
- Bourdieu, P., (2000). *La dominación masculina*, Barcelona, Edit. Anagrama.
- Foucault, M., (1989). *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Foucault, M., (1990). *Historia de la sexualidad. 1-La voluntad de saber*, Buenos Aires Siglo Veintiuno Editores.
- Foucault, M., (1991). *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Edit. Gedisa.
- Larrandart, L., (2000). *Control social, derecho penal y género*. En Birgin, Haydée (Compiladora). *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*, Buenos Aires, Edit. Biblos.
- Larrauri, E., (1994). *Control informal: las penas de las mujeres*. En Larrauri, Elena (Compiladora). *Mujeres, Derecho penal y criminología*, Madrid, Siglo Veintiuno.
- Lee Bartky, S., (1994). *Foucault, feminismo y la modernización del poder patriarcal*. En Larrauri, Elena (Compiladora). *Mujeres, Derecho penal y criminología*, Madrid, Siglo Veintiuno.
- Sandoval Hurtado, C., Sanabria Salmón, C., (1997). *Diagnóstico de la situación de las mujeres privadas de libertad en la cárcel de Palmasola*. Separata, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, Edición especial de la revista Artículo Primero, CEJIS, Año 1, n° 2.
- Smart, C., (1994). *La mujer del discurso jurídico*. En Larrauri, Elena (Compiladora), *Mujeres, Derecho penal y criminología*, Madrid, Siglo Veintiuno.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS

- Código Penal argentino.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. ONU, 1988.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. O.N.U., 1979.
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. ONU, 1990.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Ginebra, 1955.

Orden y progreso en la educación del bello sexo

LILIANA A. CAPOULAT
CEIM-UNR

"Si llega a realizarse la gran reforma que esperamos, en la educación del bello sexo, será la estrella más brillante que llevará el siglo XIX, en la espléndida corona de sus progresos sociales".

"Colaboración Peruana: Influencia de la mujer en la civilización". En La Alborada del Plata N° 19, 1 de mayo de 1878. Panorama político santafesino en la segunda mitad del siglo XIX.

Comprender la educación articulada con todo lo social implica privilegiar estudios sobre instituciones educativas masculinas y femeninas, procesos de socialización, análisis de determinados procesos histórico educativos, que marcaron hitos importantes dentro de la educación de ambos sexos y leyes que posibilitaron la organización de los sistemas educativos, que al ser observados desde el género permiten percibir las diferencias que se producen entre mujeres y varones.

Desde el punto de vista teórico, hacer una nueva mirada a la educación de ambos sexos, implica no sólo incorporar el género como categoría de análisis, sino que es necesario hacerlo en un contexto cultural concreto, que permita hacer un abordaje histórico que muestre no sólo la transitoriedad del acontecimiento sino también observar los valores culturales en procesos de transformación (Fraser, 1996).

Es de vital importancia incluir a la mujer como sujeto histórico, porque nos permite restituir la historia de las mujeres, donde es posible contemplar su complejidad, alteridad y diferencia en relación a los varones, objetivos de este artículo.

Algunas consideraciones:

Durante la segunda mitad del siglo XIX, la provincia de Santa Fe va a ocupar un papel protagónico dentro del crecimiento socioeconómico que experimenta la pampa húmeda, a través de la integración al mercado mundial sobre la base de exportación de productos de origen rural, provocando un período de agudas transformaciones productivas y demográficas, que estuvieron sujetas al dinamismo incontrolable de los mercados internacionales, de manera desordenada y desigual en todo el territorio santafesino (Falcón y otros, 1993).

Esto trajo como consecuencia la llegada masiva de inmigrantes y por ello la necesidad de dictar leyes que permitieran su integración, como por ejemplo, la ley de instrucción primaria obligatoria de 1866,

dispu
dictac
sio Or
interé
escue
públic
tablec
Es
do en
afian:
Progr
to en
siden
y la pu
gram:
través:
las fr
sultac
sierto
ras y t
(Puigg
Es
sustai
ción u
tieron
socior
el sist
que c
expar
La
los go
que a
sitivis
ño, Si
Bayo
profic
ción y
para
consic
tor de
Es
tiva s
que e
la Hor
sentar
de abr
que al
perspi
una m
períoc
difica
dicion
toria c
en cu
géner

dispuesta por el decreto N° 81 dictado por el gobernador Nicasio Oroño¹, quien dedicó especial interés a la enseñanza, creando escuelas, reparando los edificios públicos e inspeccionando los establecimientos existentes.

Es en la década del '80 cuando en el territorio santafesino se afianza la política de "Orden y Progreso", debido al advenimiento en el plano nacional de la presidencia de Julio Argentino Roca y la puesta en marcha de su programa "Paz y Administración", a través del cual se consolidaron las fronteras internas, como resultado de la conquista del desierto, las inversiones extranjeras y construcciones ferroviarias (Puiggrós, 1996).

Estos cambios produjeron un sustantivo aumento de la población urbana y rural que repercutieron hondamente en el plano sociocultural, especialmente en el sistema educativo provincial que comienza a estructurarse y expandirse.

La política emprendida por los gobernadores de esta época que adhirieron al liberalismo positivista tales como Nicasio Oroño, Simón de Iriondo², Servando Bayo y José Gálvez³ fue muy proficua en cuanto a la protección y difusión de la educación para ambos sexos, porque la consideraban un importante factor de progreso y civilización.

Esta importante obra educativa se reflejó en los mensajes que estos funcionarios, daban a la Honorable Cámara de Representantes cada año en ocasión de abrir sus Sesiones Ordinarias que al ser analizados desde una perspectiva de género propician una mejor comprensión de este período histórico y además modifica la visión unilateral que tradicionalmente persiste en la Historia de la Educación al tener en cuenta la relación entre los géneros (Nash, 1981).

Los objetivos para una educación que busca el Orden y el Progreso⁴

En los mensajes de los gobernadores fue posible advertir, que los objetivos de la educación, fueron puramente utilitaristas, tal como lo postulaban los positivistas⁵ de la época, es así como observamos en los mismos, las siguientes ideas:

La educación debía:

1. desenvolver las facultades intelectuales.
2. servir para la regeneración social de nuestro país.
3. ser la base para una política progresista.
4. tener por fin hacer hombres útiles para el trabajo en general, las artes prácticas, el manejo de los negocios industriales y el comercio.

Los conocimientos que se lograrían a través de la educación eran considerados por estos pensadores como los de mayor valor ya que servían para la conservación y la mejoría del individuo, de la familia y de la sociedad en general; Nicasio Oroño, quien mostró siempre una gran preocupación por la difusión de la educación, así lo expresaba en su mensaje a la legislatura provincial en 1866.

*"La educación debe tender a dar desenvolvimiento a las facultades intelectuales de la juventud, a radicar en ellas las ideas de la dignidad personal porque esta es la fuente de la honradez, a despertar la idea del deber para con Dios, para con sus semejantes, expresión de la dignidad del trabajo. El gobierno no ha de omitir medios para llegar a este resultado, y oportunamente someterá a vuestra consideración algunos proyectos de ley que medita para dar a la enseñanza una nueva dirección mas conforme y compatible por el gran pueblo norteamericano, debidas según su propia expresión, a la educación del pueblo"*⁶.

Es así, como desde el gobierno provincial se destacó la necesidad de la educación de la juventud⁴ para el engrandecimiento de la provincia, puesto que el Orden excluía a todos aquellos elementos que podían obstruir el Progreso y el avance de la civilización tal como lo reiteran los mensajes oficiales.

Explica Oszlack (1997) que imponer el Orden significaba regularizar el funcionamiento de la sociedad, hacer previsible las transacciones y regular los comportamientos. Además este aparecía como una drástica modificación del marco habitual de las relaciones sociales lo que implica la imposición de un nuevo patrón normal de convivencia congruente con el desarrollo de una nueva trama de relaciones de producción y de determinación social.

Por ello los nuevos estados exteriorizan su presencia como aparatos de represión y control social, lo cual se reflejaba en el aumento del peso relativo de aquellas instituciones destinadas a la consolidación y legitimación del poder central, entre ellas la escuela.

El Orden necesitó del Progreso, ya que este constituía la idea integradora de la sociedad, el fundamento mismo de la nacionalidad, dentro del cual la sociedad encontraría sin grandes obstáculos el modo de desarrollar sus fuerzas productivas.

La escuela obligatoria: funcionamiento y organización

Dentro de esta política educativa, la escuela cumplió un papel fundamental en la integración de los colonos extranjeros, y un aglutinante cultural entre los diversos grupos étnicos que poblaban por aquellos tiempos el territorio santafesino.

Fue muy importante la Ley del año 1874, sancionada durante el gobierno de Servando Bayo⁷, que destacó la necesidad de establecer la escuela en todas partes para luchar contra la barbarie, principio que reflejó la antinomia civilización-barbarie propia de la política liberal conservadora (Pui- grós, 1996).

"Es necesario, establecer la escuela en todas partes: es preciso educar al pueblo. Si necesario hace para conseguirlo, disputar con sacrificios el triunfo a la barbarie, emprendamos la lucha, demos al pueblo, lo que el pueblo nos reclama. En vano señores diputados y senadores, hemos de pretender que nuestras instituciones liberales, nos constituyan en verdadero estado federal, si el pueblo no las comprende, si no sabe lo que importan, porque no sabe leerlas siquiera" (Mensaje a la legislatura del año 1874)⁸.

Esta ley tuvo dos finalidades fundamentales: la primera crear un verdadero sistema de normas y organismos destinados a la programación, la administración y control del servicio, y la segunda, prever los recursos que lo sostendrían. En el primer caso, aparecen los inspectores, las comisiones escolares con participación de los vecinos para mejorar la educación y reiteró la condición de obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza, estableciendo el contralor y las penas para los padres o patrones que no cumplieran con ella, poniendo en manos de los padres de familia el contralor y la administración de la enseñanza.

En 1876, fue reglamentado el funcionamiento de las escuelas, estableciendo escuelas comunes, elementales y superiores donde la instrucción era gratuita y comprendía las personas de ambos sexos.

"Se establecerá en las poblacio-

*nes de cada departamento las escuelas de ambos sexos que sean necesarios a juicio del Poder Ejecutivo o por petición de los vecinos del lugar, siempre que hubiere un número entre 15 o 20 niños, debiendo ser regenteados por sus preceptoras y preceptores. En cada población cabeza de departamento, habrá por lo menos una Escuela superior y otra para niñas, debiendo el Poder Ejecutivo establecerlas en los demás centros de población que a su juicio fuere necesario"*⁹.

El estado, de acuerdo con los intereses de la burguesía, desarrolla durante este siglo una política de control dirigida a establecer las nuevas bases de la configuración social. La escuela obligatoria será el instrumento propagador de la moral burguesa, su idea de estado, familia e infancia. Se pretendió generalizar e imponer una educación a las clases populares a través de una lengua nacional que facilitó la inculcación de valores: el castellano, un sistema común de pesas y medidas para desarrollar un mercado nacional y la idea de patria y unidad política acompañadas del desarrollo de toda una serie de hábitos: limpieza, obediencia, regularidad y diligencia todo ello encaminado a tutelar, moralizar y convertir a los hombres y mujeres de las clases populares en honrados productores y sumisas domésticas.

Iriondo, en su gobierno tenía claramente definidos sus ideales y sentimientos sobre educación y misión cívica nacional, que la escuela debió cumplir ya que ésta era costeadada por el gobierno o las municipalidades de la provincia, además debían tener como texto de enseñanza y lecciones orales la Constitución Nacional, tal como aparece en el Decreto del año 1868 (Reinares, 1946).

De acuerdo a lo que expresa Pineau (1996) a fines de la dé-

cada del ochenta, la institución escolar comienza a tener como función primordial desarrollar los principios de la nacionalidad, especialmente en las colonias pobladas por extranjeros. Gálvez, en su mensaje del año 1889, decía:

*"Los poderes públicos han tenido mucho celo a favor de la educación y siempre será un timbre de la administración que presido. Merced a esta liberalidad ha sido posible seguir de cerca el desarrollo extraordinario de nuestra población agrícola, fundando una escuela pública a raíz de cada establecimiento colonial, y siendo así el maestro el primer agente civilizador que consagra la existencia social del nuevo centro"*¹⁰.

Fue motivo de preocupación para este gobernante la ausencia de maestros idóneos en las escuelas, por ello a diferencia de la política educativa nacional que trajo maestras norteamericanas a instancias de Domingo F. Sarmiento, este decidió incorporar maestros de nacionalidad española, para que se desempeñaran en la provincia, teniendo en cuenta, además la formación pedagógica, la lengua y los principios religiosos comunes.

En sus mensajes a la Legislatura, José Gálvez mencionaba con respecto al personal docente, el aumento de su demanda y la dificultad de obtenerlo adecuadamente preparado:

"He procurado subsanar la falta de instructores diplomados, contratándolos en el extranjero después de la más prolija indagación de sus antecedentes y aptitudes. Son 60 personas de ambos sexos que se encuentran ya en ejercicio de los puestos que el Concejo de educación les ha asignado, y puedo aseguraros que esta iniciativa ha suscitado, una nueva corriente de inmigración que nos faltaba para neutralizar, los inconvenientes anexos a la

enorm
el Viej
objeta
dejan
sistern
dre pa
adelar
toda c
la de c
sidera.
char l
dad, c
cuand
han da

La públic
en la:
ción,
escue
ma d
ción d
tras d
cia de
cargo
inicial

La ob
para

Es
obvia
mujer
mund
ámbit
análisi
pectiv
desen
iguald
educa
pasad
sistern
za, 19

No
de las
del libe
cación
colar |
desde
de la e
dividu
bía sei

Fue
más i
goberr

enorme proporción de analfabetos que el Viejo Mundo nos envía. Acaso pueda objetarse que los maestros españoles dejan que desear en punto a planes o sistemas pedagógicos, porque la madre patria no es de las naciones más adelantadas en la materia, pero sobre toda consideración se ha consultado la de que hablen nuestro idioma, considerando que ya es tiempo de estrechar los vínculos de nuestra nacionalidad, que se relajan necesariamente cuando todas las razas de la tierra se han dado cita en nuestro suelo"¹.

La presencia de la escuela pública en las colonias prevista en las normas sobre colonización, disponía que se prevea la escuela a partir de la traza misma de la colonia, con la donación del terreno para edificarla, y tras dos o tres años de existencia de la misma, se creaba un cargo de maestro o preceptor que iniciaba la institución.

La obligatoriedad escolar para las mujeres

Esta cuestión que parece tan obvia en nuestro siglo, donde la mujer tiene en algunas partes del mundo un acceso importante al ámbito educativo, merece un análisis histórico desde una perspectiva de género, para lograr desentrañar cuál fue el grado de igualdad lograda a través de la educación a mediados del siglo pasado cuando se constituyó el sistema escuela-mundo (Cuczuzza, 1996).

No debemos olvidar que una de las mayores contribuciones del liberalismo en cuanto a la educación fue la obligatoriedad escolar para mujeres y varones, desde el estado como propulsor de la educación y desde los individuos como un deber que debía ser cumplido.

Fue este uno de los objetivos más importantes de todos los gobernantes del período, donde

creo oportuno aclarar que la educación de la mujer aparece escasamente mencionada y además denominada como la "educación del bello sexo".

Desde este aspecto es importante considerar lo que plantea Fraisse (1993) sobre el papel de las mujeres en esta época ya que estas son reconocidas en tanto madres y como sujetos activos de moral y costumbres, y de esta forma son incluidas en el nuevo orden democrático y en el espacio público.

Debemos considerar entonces, cuestiones relevantes que permitan comprender la perspectiva de género en las ideas del liberalismo¹² cuya declaración clásica de su aplicabilidad a las mujeres fue formulada por uno de los teóricos liberales más importantes, John Stuart Mill¹³, quien relacionaba la cuestión femenina con la teoría política del individualismo liberal y a su vez la vinculaba a los supuestos que había sobre la sociedad y la política.

Según Stuart Mill, el sometimiento de la mujer al hombre es una costumbre universal, por ello todo lo que se oponga a ella aparece como antinatural. El dominio de los hombres sobre las mujeres difiere de todos los demás porque no es una ley de fuerza, se acepta voluntariamente, las mujeres no se quejan y consienten su papel, pero gran número de ellas no lo acepta.

La pretensión de ser educadas con la misma solidez y en las mismas ramas de conocimiento que los hombres es cada vez más apremiante y cada vez tiene más perspectiva de éxito.

Todos los hombres desean que la mujer que está más estrechamente ligado a ellos sea, no una sierva por la fuerza, sino de grado, no una esclava sino una favorita, por lo tanto han puesto en práctica todos los medios para esclavizar sus mentes.

Desde la infancia las mujeres son educadas en la creencia de que deben ser diametralmente opuestas a los hombres, nada de voluntad propia ni de autoridad, sino de subordinación y sometimiento a los demás.

Esta situación permite comprender entonces, que la estrella polar de la educación femenina y del carácter de la mujer sea para desempeñarse en el matrimonio donde esta tiene una total dependencia con respecto al marido, y a través de ello el logro de sus objetivos sociales (Stuart Mill y Taylor, 1973).

Estos términos se referían a las ideas que había acerca de la mujer en aquella época donde era considerada un ser bello por naturaleza, alrededor del cual giraban las cuestiones del hogar, la vida doméstica, el cuidado de los hijos, es decir todo aquello referido a la moral de la familia y la vida privada.

Simón de Iriondo, se refería a este tema de la siguiente manera:

"Existen en Rosario, dos colegios destinados a la educación del bello sexo, subvencionados por el gobierno, dirigidos por las Hermanas de la Caridad cuya importancia es recomendable por el número de niñas que en él se educan, por los diversos ramos que se enseñan, por el régimen que guardan y por la delicada dedicación, inteligencia y moralidad de sus preceptoras (Mensaje a la legislatura, 1873)"¹⁴.

La obligatoriedad escolar que implicó la llegada de la mujer a la escuela tenía otros fines para los liberales de aquella época, quienes se referían a la posibilidad de mejorar el desempeño de las mujeres como madres y esposas de ciudadanos, a través de la educación formal, que significó su reconocimiento legal dentro del espacio público, que al decir de Hannah Arendt, entró

en un espacio público domesticado (Yannoulas, 1996:27).

El inspector de escuelas Isidro Alliau¹⁵ eleva un informe a pedido del gobernador Servando Bayo, donde sugiere:

"La creación de una escuela de niñas: para formar madres que sepan educar a sus hijos, que sean el Ángel del Hogar y la mejor maestra de los niños, el mejor método para el desarrollo físico, moral e intelectual" (Isidro Alliau en Reinales, 1946:231).

La política educativa del siglo XIX, si bien legitima la obligación escolar de las niñas, se hace eco de una tradición diferenciada y colabora a su ampliación a partir de tres convicciones:

§ Considerar que la instrucción de la mujeres no es asunto público sino doméstico.

§ Entender que su educación tiene más que ver con la formación moral que con la adquisición de conocimientos. Educación frente a instrucción.

§ Consolidar un curriculum diferenciado.

Los textos de la época revelan un uso del concepto de "educación" como fenómeno dirigido al corazón de las mujeres, del carácter, de la voluntad, de los buenos modales, frente al de "instrucción", dirigido a la mente y al conocimiento científico que era lo que corrompía.

Orden y Progreso en la educación de las niñas

Aunque en estos mensajes aparece muy marcado el interés de los gobernantes de este momento histórico por difundir, afianzar la educación en el territorio provincial, y asegurar la igualdad de posibilidades en cuanto al establecimiento de escuelas para ambos sexos, se

hace visible en ellos las diferencias existentes en cuanto a la educación de mujeres y varones.

La educación que percibía el sexo masculino, era útil para desempeñarse en la vida pública, ya que eran los encargados de engrandecer el país difundir la educación en su propio solar, es decir recibían los conocimientos que podían contribuir a desarrollar la vida intelectual y social en todos sus aspectos.

Según los positivistas de este momento histórico, los conocimientos que menos contribuyeran a este desarrollo, podían ser tratados superficialmente, por ello cuando se hace referencia a la educación de las mujeres, solamente lo hacen mencionando sus funciones dentro del hogar y de la familia.

Augusto Comte, cuyo pensamiento filosófico fue la base del positivismo latinoamericano, afirma que la biología define la "jerarquía de los sexos", donde el afecto es dado a la mujer y el intelecto al hombre. Según Fraisse:

"las mujeres se encuentran en un estado infantil radical, correspondiente a la familia, a la vida doméstica fundada sobre la jerarquía de los sexos, no son las iguales del hombre sino sus compañeras. En efecto, al margen de sus funciones maternas, son la fuente de los sentimientos sociales, representan el "sexo afectivo". Encontramos en Comte la apología del matrimonio, la prohibición absoluta para las mujeres, de dirigir o ejecutar nada en la vida pública, la satisfacción de la "saludable exclusión" de la vida social y política, accesible tan solo mediante una "participación indirecta" (Fraisse, G., 1993:70).

Estas afirmaciones se hacen evidentes en los documentos analizados cuando hablan de la "educación del bello sexo", indicando así, que los conoci-

mientos que debían adquirir eran de "utilidad doméstica", para un buen desempeño de las mujeres en el ámbito doméstico y en la vida conyugal ser buena ama de casa, madre y esposa reviste en este modelo educativo en algo tan sutil como "crear un ambiente feliz" según los patrones de moralidad y orden, pues con el buen orden se producen milagros (Ballarín, 1993:297).

Desde la perspectiva de género puede apreciarse que el "Orden y el Progreso", no produjo cambios sustanciales a partir de las innovaciones educativas de la época, solamente ordenó el espacio que cada sexo debía ocupar en la sociedad a través de la escuela, donde se reafirmó la jerarquía del sexo masculino frente al femenino.

Los gobiernos de Oroño, Iriondo, Bayo y Gálvez, provocaron cambios en lo que respecta a la educación del "bello sexo", pero debemos recordar que el proyecto educacional a tono con el positivismo, legitimó todos aquellos aprendizajes que formaron al futuro ciudadano en el espíritu de una nueva nación conducida por la élite dominante.

Señala Tedesco (En Weinberg, 1995:217) que la política educativa de la época, "consiste en sostener que los grupos dirigentes asignaron a la educación una función política y no una función económica, la estructura del sistema educativo cambió solo en aquellos aspectos susceptibles de interesar políticamente y en función de ese mismo interés político".

El proceso educativo fue en aquel entonces, un esfuerzo por lograr un mejor ajuste a ese "modelo", cuyas notas podrían caracterizarse diciendo que buscaba la difusión y pautas para lograr el consenso y, por otro lado, la formación de una clase dirigente y administradora".

Ret
Tedesc
bases
dificó r
tructur:

La r
de est
como s
Es dec
nalizac
tema d
conduc
reas es
del hog
en la m
destino
lítica, c
lograr e

Es i
las exp
saldo (br
bois, 18
mujer e
produc
hace, :
adquie
ción so

Retomando las palabras de Tedesco, la educación amplió las bases del sistema, pero no modificó ni sus funciones, ni su estructura.

La mujer de la élite participó de esta transformación pero como señora y ángel del hogar. Es decir se mantienen institucionalizados los aspectos del sistema de género, ordenando las conductas femeninas en las tareas específicamente femeninas del hogar y las de los hombres, en la misión concreta de decidir destinos, pensar y ejecutar la política, condiciones básicas para lograr el Progreso.

Es importante recordar aquí las expresiones de Michell Rosaldo (Scott, en Cangiano y Dubois, 1983:34) «el lugar de la mujer en la vida social no es un producto de las cosas que ella hace, sino del significado que adquieren a través de la interacción social».

NOTAS

1. Nicasio Oroño fue gobernador de la Provincia de Santa Fe, durante el período 1865-1871. Se inicia en la vida pública cuando la pequeña Villa del Rosario comienza a convertirse en ciudad. En febrero de 1855 se hace cargo de la jefatura política de la misma donde realiza una valiosa obra de gobierno, tales como la formación de un cuerpo de serenos, creación de cuerpos militares, sanción de leyes, denominación de calles y mejoras edilicias. En 1856, fue electo diputado provincial y a su vez participó en el Congreso Nacional. A estas múltiples funciones se agregó la de presidir la Corporación Municipal de Rosario.
2. Simón de Iriondo fue gobernador de la Provincia de Santa Fe, durante el período 1871-1874. Abogado. Ministro general de Gobierno de Pascual Rosas. Ocupa un lugar destacado en el partido federal del que luego será jefe en Santa Fe. Tuvo una notoria influencia política en su provincia y en la nación. Lleva a cabo un vasto plan de gobierno. Fomenta la colonización extranjera, funda el Banco de la Provincia, reestructura los Estudios de Derecho en el Colegio de la Inmaculada, crea la Academia de Práctica Forense. Además fue elegido senador nacional en representación de Santa Fe.
3. Gobernador de la Provincia de Santa Fe durante el período 1886-1890. José Gálvez fue abogado y Ministro de Gobierno del gobernador Zavalla. Crea la Universidad de Santa Fe de la cual fue rector. Fue electo senador y además Ministro del Interior de Figueroa Alcorta.
4. El Progreso, se define "como el adelanto hacia la perfección ideal que podemos concebir. Las conquistas del hombre sobre la naturaleza, el descubrimiento de una nueva ley, el desenvolvimiento de los principios de la razón, de la justicia y del derecho en su aplicación al gobierno de las sociedades humanas, son otros tantos progresos. *Nada más claro que la noción de progreso*, tal cual ella existe en todos los espíritus", en Weinberg, G. (1995) Modelos educativos en la historia de América Latina. UNESCO, CEPAL, PNUD, AZ Editora. Buenos Aires, pág. 187.
5. El positivismo latinoamericano fue concebido como una ideología que debía encarnarse en prácticas culturales capaces de contribuir a la resolución de problemas nacionales y sociales del subcontinente. El positivismo especialmente el de inspiración comteana, estaba indudablemente capacitado para articular una serie de temas y categorías legitimadoras de la presencia de un estado fuertemente centralizado. En general, quienes se inspiraban en Comte, Spencer, Stuart Mill, formaban parte de las corrientes de opinión, que al presenciar los efectos centrífugos de las programáticas liberales, preferían apelar a las tendencias centralizadoras o autoritarias, al ordenamiento económico y social. También para estos ordenamientos el positivismo contenía una serie de protestas, que fueron prontamente asumidas en esta parte del continente americano. En Bobbio, Mateucci, Pasquino, Diccionario de política. Siglo XXI editores, 1983.
6. Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe; Documentos correspondientes a mensajes del Poder Ejecutivo, Tomo IV. Comisión Redactora de la Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe, junio de 1970.
7. Servando Bayo fue gobernador de la Provincia de Santa Fe en el período 1874-1878. Incorporado a la Guardia Nacional, participó de la Batalla de Cepeda. Jefe Político de la ciudad de Rosario. Senador por la Provincia de Santa Fe. Fundó el Banco de Santa Fe, creó escuelas y promulgó la Ley de Colonización.
8. Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe, pág. 346.
9. Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe, pág. 422.
10. Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe; Op. Cit.
11. Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe. Op. Cit.
12. El liberalismo fue la ideología predominante en Europa, durante el siglo XIX, que desde Francia se difundió por todo el continente y también en América, a través de los principios de libertad, autodeterminación nacional, eliminación de la servidumbre, y la esclavitud, entre otros, que tenían como fin la preocupación del individuo por lograr su libertad.
13. El ensayo de John Stuart Mill; The subjection of women, fue publicado en 1896.
14. Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe, pág. 324.
15. Isidro Alliau, destacado educacionista español, que se instala en Rosario y se ocupa de la dirección de la primera Escuela de Artes y Oficios en Rosario, durante el año 1863.

FUENTES

- Documentos correspondientes a los mensajes del Poder Ejecutivo. Tomo IV. Comisión Redactora de la historia de las instituciones de la Provincia de Santa Fe, 1970.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, JUAN, (1998). *Historia de Rosario*. Editorial UNR. Rosario.
- BALLARÍN, PILAR (1993). "La construcción de un modelo educativo de "utilidad doméstica". En DUBY, G., PERROT, M., *Historia de las mujeres. El siglo XIX: Cuerpo, trabajo y modernidad*. Vol.8, Editorial Taurus, Barcelona. p.p. 293-305.
- BOBBIO, NORBERTO; MATEUCCI, NICOLA y PASQUINO, GIANFRANCO (1993). *Diccionario de política*. Siglo XXI Editores.
- BONAUDO, MARTA (1999). "Representantes y representados: Santa Fe finisecular (1883-1993) en, Sábato, H.(coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Fideicomiso Historia de las Américas. Serie Estudios: México.
- FALCÓN, R., MEGÍAS, A., PRIETO, A. y MORALES, B.(1993) "Élites y sectores populares en un período de transición (Rosario, 1870-1900)" en Ascolani, A. (comp.) *Historia del sur santafesino*. Ediciones Platino. Rosario.
- FRAISSE, GENEVIÈVE (1993). "Del destino social al destino personal. Historia filosófica de la diferencia de los sexos". En DUBY, G., PERROT, M., *Historia de las mujeres. El siglo XIX. La ruptura política y los nuevos modelos sociales*. Vol. 7, Editorial Taurus. Barcelona. p.p. 57-88.
- GADOTTI, MOACIR (1968). *Historia de las ideas pedagógicas*. Editorial Siglo XXI. México.
- PÉREZ, A. y GALLETTI, ANA (1993). «Las facciones políticas santafesinas: hegemonía y crisis del Iriondismo (1868-1886)». En Ascolani, A. (comp.) *Historia del Sur santafesino. La sociedad transformada (1850-1930)*. Ediciones Platino. Rosario.
- PINEAU, PABLO (1996) «La escuela en el paisaje moderno. Consideraciones sobre el proceso de escolarización». En Cucuzza, H. (comp.) *Historia de la educación a debate, Buenos Aires*. Miño y Dávila editores.
- PUIGGRÓS, ADRIANA (1996) "¿Qué pasó en la educación argentina?" Editorial Kapelusz. Buenos Aires.
- REINARES, SERGIO (1946) *Santa Fe de la Vera Cruz. Reseña histórica de la educación y las escuelas, desde su fundación hasta nuestros días*. Santa Fe, Buenos Aires. Editorial Colmegna.
- SIMIAN DE MOLINAS, SUSANA; SONZOGNI, ÉLIDA; VIDELA, OSCAR; WEXLER, BERTA (2004). «Conflicto y gobierno. Acerca de la gestión de Nicasio Oroño en Santa Fe». Revista de Historia Regional- Libros. Sección Historia. Instituto Superior del Profesorado N°3 «Eduardo Laferrière». Villa Constitución.
- WEIMBERG, GREGORIO (1995). "Modelos educativos en la historia de América Latina". UNESCO, CEPAL, PNUD, AZ Editora. Buenos Aires.
- YANNOULAS, SILVIA (1996). "Educar: ¿una profesión de mujeres? La feminización del normalismo y la docencia (1870-1930)". Editorial Kapelusz.

La educación de las madres: entre la *mujer virtuosa* y el *enfermo más resignado*

SILVANA DARRÉ
CEIM. MAESTRÍA DE GÉNERO. UNR

Los *consejos* a las madres para la crianza de sus hijos, conforman una prescriptiva que ha sido puesta en circulación en forma sucesiva o simultánea desde distintas instituciones.

Si se hace un recorrido por el conjunto de los consejos a las madres —en forma histórica o recortada en el tiempo—, no se tarda en comprobar lo cambiantes e incoherentes que resultan en muchos casos las *lecciones*.

La voces expertas de la actualidad, señalan la necesidad de acostar al recién nacido *boca arriba* para evitar la *muerte súbita*, mientras que hace unos pocos años la prescriptiva indicaba exactamente lo contrario. Era necesario acostar al recién nacido boca abajo para evitar la *muerte por asfixia* que sobrevendría si se producían vómitos.

En la misma línea, otros consejos como los referidos a la alimentación del bebé, la lactancia a horarios fijos o a demanda, la rigidez o flexibilidad en la imposición de normas y otras muchas cuestiones han variado en forma sustancial a través del tiempo. A lo anterior, se puede agregar que las prescripciones para una misma época no han sido siempre uniformes para toda la sociedad, sino que han resultado bastante disímiles según el sector social al que estuvieron destinadas.

Los esfuerzos pedagógicos destinados a la maternidad parecen haber implicado de diversas formas a las mujeres a lo largo de la historia, según su pertenencia social, los requerimientos del mercado, las teorías sobre la infancia, por citar sólo algunas de las cuestiones que se toman más evidentes.

Si por un momento se deja de lado la consideración de las prescripciones en sí mismas y se observa el problema desde el ángulo de los discursos y las instituciones que se han arrogado la tarea de decirles a las madres lo que deben hacer, encontramos voces dispares. Desde filósofos en la Ilustración a moralistas católicos y pedagogos en el siglo XIX, médicos higienistas entre finales del XIX y comienzos del XX, psicoanalistas más tarde. Esos discursos siempre vertebrados en la certeza de estar en *la verdad* parecen haber actuado como relevos unos de otros.

Este artículo —producto de un área de investigación más amplia—, se detiene en la consideración de una de las primeras formas institucionales que tomó la *pedagogía de la maternidad* en la historia de la Argentina: los Premios a la Virtud.

La pedagogía de la maternidad como analizador de la cultura

Si bien es cierto que la maternidad ha constituido dentro de la tradición occidental un atributo *natural* de las mujeres, y que la mujer como tal ha sido concebida como continuidad con la naturaleza, la naturalidad de funciones que podrían derivarse de la biología -y que se sostuvo en algunos períodos históricos bajo la forma de un saber intuitivo-, requirió a partir de determinado momento de un aprendizaje o un reforzamiento.

A propósito de la educación de las mujeres P. Ballarín (1993) anota que entre fines del siglo XIX y principios del XX las mujeres fueron destinatarias de un discurso pedagógico que privilegiaba el concepto de educación sobre el de instrucción. La instrucción se refería al cuerpo de la razón, mientras que a la educación se la pensaba como dirigida a los sentimientos. La verdadera educación útil y aconsejada para las mujeres de sectores medios y altos, residía en la formación del alma, de la voluntad, de los buenos modales y estaba destinada a producir una mujer buena y sumisa.

La pedagogía de la maternidad, sus fuentes inspiradoras, sus instituciones, constituyen una oportunidad de hacer hablar a un conjunto de instituciones desde las fronteras de los discursos sociales. Se trata de fronteras, porque hay temas que jamás han ocupado un lugar relevante en los debates pedagógicos, políticos, sociales o disciplinarios y sin embargo, son capaces de funcionar como lentes que permiten comprender el entramado sobre el que se construye la cultura.

La pedagogía de la maternidad ha reflejado y mantenido un

haz de relaciones con un conjunto de otras instituciones sociales, tales como el matrimonio, la familia, la educación, la medicina y la economía. Este espacio de prácticas ha funcionado como lo que M. Foucault (1967) denomina los 'espacios otros', como territorios capaces de conjugar múltiples emplazamientos contradictorios y mantener relaciones diferentes con el conjunto de las instituciones sociales. Algunas de las formas institucionales de las que se ha valido la pedagogía de la maternidad han constituido verdaderos emplazamientos de compensación donde se han creado ordenamientos perfectos para administrar diferentes desórdenes.

Un punto alto en la historia de la pedagogía maternal es sin duda la *puericultura*, que se difundió en forma masiva de la mano del higienismo desde fines del siglo XIX en Argentina y otros países occidentales. Si se atiende al momento de su emergencia se evidencia una honda implicación con los procesos de modernización que se producían en el país.

No constituye una novedad afirmar que la modernidad como proyecto instala una ilusión. Esta consiste en la posibilidad de articular la idea de progreso social, científico y tecnológico con un progreso moral y racional de la sociedad. E. Terrén (1999) por su parte afirma que la modernidad como proyecto, implicó un proceso de institucionalización de ciertos modos de vida, conocimiento y organización social, que alcanzó su apogeo con la Ilustración.

Ahora bien, el proyecto de una sociedad racional y educada, paradigma de la modernidad en general, tuvo que enfrentar el desafío a fines del siglo XIX, de hacer razonable y educable al conjunto de la sociedad en mu-

chos aspectos que entraban en el orden de lo instintivo, por ejemplo con relación a la sexualidad (Darré;2005).

La puericultura constituye una de las primeros esfuerzos pedagógicos destinados a la maternidad y resulta coincidente en Argentina con la estructuración y especialización del Estado Nación. Se puede agregar que la formación de las disciplinas humanísticas con un sesgo positivista formaba parte del mismo escenario. Es necesario tener en cuenta que la razón moderna implica un protagonista consciente y educable en su voluntad, mientras que la ciencia positiva representa entonces la posibilidad de avance y de progreso indefinido de la humanidad. Aún estaba lejos el descreimiento que sobrevendría hacia las posibilidades de la ciencia y la razón en el mejoramiento de los seres humanos.

La puericultura conforma un territorio de implantación de racionalidad en un conjunto de prácticas privadas que estaban hasta ese momento muy ligadas y libradas al instinto maternal. Ahora, si se consideran otros esfuerzos pedagógicos destinados a la maternidad, podría sostenerse a modo de hipótesis, que la pedagogía de la maternidad constituye una tecnología emergente en el marco de transformaciones sociales profundas y contextos de fragmentación social.

Y. Knibiehler (2001) que ha investigado en la historia de la maternidad, afirma que la relativa oscuridad que rodea al tema de la crianza infantil, se debe a que la producción de niños siempre ha sido una cuestión de absorber, ser emocionalmente absorbentes, intensivos. N. F. Cott (1993), plantea que según la mitad de los estudios realizados en el año 1929 en los Estados Unidos habían evidenciado los efectos de la

la puericultura central por efectalismo. rones del familias c sinos con producció nan las te sociales p. la familia. que la prec mación de sifica en los transformac en los prime glo XX en la. Si se anal de los ideale rianza infant S. Hays (1998) ría de materni la que describe modelo de ma infantil domina sociedades oc actualidad.

Este modelo intensiva consti trucción histórica nada que hunde comienzo de la n presenta intensifi nes del siglo XIX. maternidad consti logía socialmente mite que no puede la biología -función madre-, con lo cua sición respecto de nes que han domin nario discursivo a l historia. El conjunto y métodos de enseñ til, considerados ade rían sintetizarse er de la crianza infantil, se debe tradas en el niño, ser: que la producción de niños sient expertos, ser emoci pre ha sido una cuestión de p absorbentes, intensiv der. La convergencia entre ec N. F. Cott (1993), nomía, políticas demográficas, plantea que según sanitarias y educativas, hacenciales, la mitad de los cidos en el año 1929. vergencias. La educación de lados Unidos habían e: madres puesta primariamenteado los efectos de la

la puericultura, se debe al lugar central que asume en la familia por efecto del progreso del capitalismo. Este desplaza a los varones del espacio familiar y a las familias de los entornos campesinos con lo cual, las formas de producción son las que reordenan las tareas y expectativas sociales para cada miembro de la familia. Esto podría explicar que la preocupación por la formación de las madres, se intensifica en los períodos de bruscas transformaciones sociales, como en las primeras décadas del siglo XX en la Argentina.

Si se analiza el problema desde los ideales hegemónicos de crianza infantil, una autora como S. Hays (1998) aporta la categoría de *maternidad intensiva*, con la que describe lo esencial de un modelo de maternidad y crianza infantil dominante en nuestras sociedades occidentales en la actualidad.

Este modelo de *maternidad intensiva* constituye una construcción históricamente determinada que hunde sus raíces en el comienzo de la modernidad y se presenta intensificado desde fines del siglo XIX. Afirmar que la maternidad constituye una ideología socialmente construida admite que no puede deducirse de la biología -función nutricia de la madre-, con lo cual se toma posición respecto de las tradiciones que han dominado el escenario discursivo a lo largo de la historia. El conjunto de prácticas y métodos de enseñanza infantil, considerados adecuados podrían sintetizarse en estar centradas en el niño, ser guiados por expertos, ser emocionalmente absorbentes, intensivos y caros.

N. F. Cott (1993) por su parte, plantea que según datos oficiales, la mitad de los niños nacidos en el año 1929 en los Estados Unidos habían experimentado los efectos de las políticas

gubernamentales destinadas a la educación de las madres. Una década antes habían florecido un conjunto de instituciones destinadas al asesoramiento de los padres, dirigidas por expertos. Dentro de esas instituciones menciona clubes femeninos, escuelas, agencias sociales, revistas y periódicos, que incrementaron el trabajo maternal imponiendo exigencias cada vez mayores. Evidentemente pensar en una ideología hegemónica de crianza infantil admite enlazar un modelo de madre adecuada a dicha ideología con procedimientos destinados a su adaptación.

Las concepciones de crianza infantil y maternidad adecuada para la socióloga norteamericana, no refieren a un conjunto azaroso de ideas sueltas, sino que formalizan un modelo coherente y lógico que presume ser lo mejor para los niños, los adultos y la sociedad en su conjunto. Ese modelo adquiere evidentemente un sentido normativo. Este modelo de maternidad adecuada que se impuso gradualmente en Occidente está vinculado a significativas transformaciones a escala social, económica y familiar. Los procesos de consolidación de la familia durante el siglo XIX y el XX, coincidieron con el fortalecimiento de la denominada individualización de los sujetos. Estos procesos si bien formaron parte de un mismo movimiento, no dejaron de generar algunas contradicciones en las familias. Los ajustes entre los intereses de la familia que se consideraban en un lugar superior a las de sus integrantes y los intereses de éstos últimos, resultaron siempre fuentes generadoras de conflicto.

La posición de Hays sobre los modelos culturales de la maternidad, involucra el reconocimiento de una aparición discontinua e incompleta de tales mo-

delos. Cuando indaga específicamente cuánto tiempo destinaban las mujeres de clase media y alta norteamericana al cuidado de sus hijos en el siglo XIX, comprueba que la mayoría les dejaba al cuidado de nodrizas si eran bebés, niferas si eran pequeños, y gobernantas para la hija mayor. La mayoría de las personas que desempeñaban tareas domésticas eran mujeres, muchas eran negras y un gran porcentaje estaba compuesto por extranjeras. Esto puede interpretarse según la autora como un no-cumplimiento de un mandato social, pero también como una derivación de tareas que sí eran supervisadas cuidadosamente por la madre.

La incorporación de la categoría de clase social en estos estudios aporta al reconocimiento de la complejidad inherente a cualquier proceso social. Por lo tanto, la imposición de un modelo hegemónico, no significa su aplicación inmediata o su extensión en términos absolutos por el conjunto de la sociedad. La autora señala claramente que las mujeres de clase obrera no desarrollaron un modelo de domesticidad (ser para otros) ni una conciencia de maternidad según el modelo hegemónico, porque sus formas de vida y su lucha por la subsistencia requería de otro modelo que permitiera que sus hijos trabajaran desde pequeños o salieran a la calle a hacer pequeñas tareas. No fueron evidentemente las madres de clase obrera las que fundaron y organizaron sociedades reformistas o maternas y esto acompañó una forma diferente de ser percibidas en el ámbito social.

Si las mujeres de clase media necesitaban verse a sí mismas como responsables y virtuosas, las otras mujeres eran vistas como poco inteligentes e incapaces. Estas ideas resultaban

efecto de otros requerimientos y prácticas sociales. Por ejemplo, existió una prédica insistente que alentaba a las mujeres de clase media para que no trabajaran fuera de su casa para preservar su pureza, mientras que en las mujeres obreras se fomentaba el trabajo en las fábricas para combatir la pereza y las malas costumbres. El ocio adquiriría diferentes sentidos según la clase social.

La educación de las madres en la escena nacional

En Argentina, específicamente en la ciudad de Buenos Aires, se produce a partir de 1825 la fundación de numerosas instituciones encargadas de canalizar los peligros derivados de los desbordes de la sexualidad fuera de los límites del matrimonio.

No es casual que las iniciativas coincidan con los inicios de la institucionalización del Estado independiente y se incrementen con la llegada de los inmigrantes. Si la modernidad argentina y el crecimiento capitalista debían fundarse en la inmigración europea, uno de los efectos de esta explosión demográfica fue el abandono de niños por mujeres que no contaban con redes familiares de apoyo y contención (Dalla-Corte; 2003).

Se tiene conocimiento de dos instituciones fundadas en el período virreinal, que estaban destinadas a huérfanas de probada moralidad, éstas fueron la "Casa de Recogidas" en 1622 y el "Colegio de Huérfanas" fundado por la Hermandad de la Santa Caridad en 1755 para "niñas huérfanas de sangre limpia" (Consejo Nacional del Menor y la Familia; 2003). La expresión *sangre limpia*, constituía una categoría dada por el conocimiento de los antepasados, que excluía tanto a las personas mestizas como

aquellas producto de relaciones prohibidas, tales como las incestuosas.

En 1825 B. Rivadavia creó la Sociedad de Beneficencia de la Capital que tenía por finalidad, la dirección e inspección de las escuelas de niñas, la dirección de la Casa de Partos Públicos y Ocultos, el Hospital de Mujeres y el Colegio de Huérfanas. La Sociedad de Beneficencia entre otras finalidades se proponía contribuir a la perfección moral, al cultivo del espíritu y a desarrollar las aptitudes industriales de la mujer (Museo Social Argentino; 1932).

Otras instituciones con cometidos similares fundadas en el siglo XIX y las primeras décadas del XX fueron la Obra de Don Bosco, la Sociedad San Vicente de Paul, las Cantinas Maternales, Las Madres Argentinas, Sociedades de Recreos Infantiles, la Liga de Damas Católicas, los Amparos Maternales, las Sociedades Mutualistas, los Asilos y la Casa del Niño.

Todas estas instituciones contribuyeron -discurso pedagógico mediante-, a formalizar el perfil ideal para los sectores populares de la sociedad, corrigiendo las desviaciones y tornando previsible los comportamientos.

El desvelo por un tipo de maternidad que se salía del canon y las políticas que se diseminaban a través de ese tejido de instituciones, indican que los objetos de preocupación social constituían verdaderas amenazas para el proyecto moderno.

En su paso por las instituciones llamadas de educación social, de reforma, de higiene moral o previsión social, se intentó no sólo enderezar lo torcido sino encaminar con un criterio de utilidad y eficiencia las energías de los descarriados. El énfasis puesto en el orden social como valor de verdad y como contra-

partida, la vigilancia obsesiva por el desorden se legitimó desde un discurso científico de base positivista que propició la formación de nuevos especialistas prontos a diagnosticar los grados de las anomalías.

El caso de los Premios a la Virtud

Uno de los primeros dispositivos pedagógicos destinados a las madres inapropiadas fue inaugurado casualmente por el primer Presidente que instituye cuatro premios a la *virtud femenina* (a la Moral, a la Industria y dos a la Aplicación). Los premios a la virtud que se entregaron en actos públicos de reconocimiento que se realizaban los 26 de mayo de cada año, distinguiendo a mujeres cuyo mérito más relevante era su probada moralidad. Estos premios instituidos por Bernardino Rivadavia el 1º de marzo de 1823 sobrevivieron -salvo el período rosista-, hasta el año 1940.

El premio a la Moral consistió en la asignación de doscientos pesos en moneda nacional a la mujer argentina que más se hubiera distinguido por su moralidad. La nacionalidad formaba parte del inicio de la mística nacional y tendría otro significado unas décadas después con el comienzo de la inmigración masiva. La Sociedad de Beneficencia de la Capital fue la encargada de otorgar esa distinción junto con otras, que fueron creándose con el transcurso del tiempo. Muchas de las distinciones tomaban el nombre del donante, por lo que el premio distinguía igualmente a las familias aristocráticas. Un acto público de esta naturaleza suponía tanto un reconocimiento singular a mujeres pobres como el establecimiento de un modelo de ser virtuoso para la mujer pobre en la Argentina.

I
este
de c
sect
cied
leng
part
Las
ampi
eran
vado
con f
Tuvo
zació
para
nas.
Hospi
pital
Mujer
para t
nes d
tonon
institu
bar la
conde
Lo
eran
para o
por su
acree
acuer
medio
tas qu
El
que lo:
entreg
to, que

"Est
mujer qu
su mora
virtudes
do (Art.
tivo del 1
dición in
sea arge
cia de la

La d
ejempl
fue un e
común
ropeas.
al pudor
tegorías

La Sociedad de Beneficencia estaba formada por un conjunto de damas pertenecientes a los sectores aristocráticos de la sociedad porteña, familias de abuelo y apellidos que formaban parte de las gestas patrióticas. Las actividades que desarrolló y amplió con el paso del tiempo, eran financiadas por aportes privados pero fundamentalmente con fondos del Poder Ejecutivo. Tuvo como cometido la organización y control de las escuelas para niñas, la Casa de Huérfanas, la Casa de Expósitos, el Hospital de Mujeres (actual Hospital Rivadavia), el Hospital de Mujeres Dementes y el Hospital para Niños. Para sus intervenciones disponía de una amplia autonomía. Era la Asamblea de la institución la encargada de aprobar las adjudicaciones para las condecoraciones.

Los premios y donaciones eran distribuidos anualmente para designar a las personas que por sus méritos y virtudes, eran acreedoras a los mismos de acuerdo con un reglamento y por medio de un mecanismo de visitas que las damas hacían.

El Premio a la Moral al igual que los demás estímulos debían entregarse según un reglamento, que establecía lo siguiente:

"Este premio se adjudicará a la mujer que más se haya distinguido por su moralidad y por la práctica de las virtudes propias del sexo y de su estado (Art. 4 del Decreto del Poder Ejecutivo del 10. de Marzo de 1823). Es condición indispensable que la agraciada sea argentina (Sociedad de Beneficencia de la Capital; 1909:5).

La difusión de las conductas ejemplares durante el siglo XIX fue un acontecimiento bastante común en algunas regiones europeas. Pareció responder tanto al pudor y la vergüenza como categorías centrales que debían

regir la conducta de una mujer, como a los efectos directos del discurso religioso. En Francia por ejemplo, en la ciudad de Turena eran el alcalde y el cura los que elegían a la joven más virtuosa de la aldea, la que en el mismo día de la celebración tenía que ser revisada por un médico que comprobara su virginidad (Corbin;2001).

La conjunción de poderes políticos y religiosos, en acto certificado o refrendado por un poder médico en ascenso, resulta significativa del control de la virtud en las mujeres, al que se hacía referencia al inicio. En el Reglamento de los Premios a la Virtud antes citado, la moralidad es el elemento que anuda la virtud del sexo con el estado civil y la nacionalidad. Pero lo más llamativo, es el acto fundacional de una norma de regulación de la virtud femenina que marcará los límites entre lo deseable y lo indeseable.

La sociedad disciplinaria según M. Foucault (1987), combina técnicas de normalización y vigilancia por intermedio de instituciones que articulan sus prácticas. El establecimiento de estos reconocimientos públicos a la virtud podría entenderse como una pieza del llamado castigo disciplinario, componiendo un sistema doble que incorpora gratificaciones y sanciones.

El castigo disciplinario computa puntos a favor y en contra dentro de una lógica de la cuantificación, "A través de esta microeconomía de una penalidad perpetua, se opera una diferenciación que no es la de los actos, sino de los individuos mismos, de su índole, de sus virtualidades, de su nivel o de su valor" (Foucault; 1987:186).

Esta calibración de los individuos, y su distribución según sus cualidades produce un ordenamiento en categorías jerárquicas.

Los individuos quedan ordenados y clasificados en diversos grupos, y adquieren en el pasaje por el procedimiento mencionado las marcas del privilegio o los estigmas de la infamia, son el ejemplo a ser seguido o la abyección vergonzante. Por lo tanto, las ideas, instituciones y discursos destinados a la maternidad están en conexión directa con las ideas e instituciones que definen la virtud y premian a las mujeres que mejor se adaptan a la norma. Todo formaría parte del mismo castigo propio de las instituciones disciplinarias, entre las que M. Foucault incluía a las educativas. De esta forma lo define el autor:

"Doble efecto de esta penalidad jerarquizante: distribuir los alumnos de acuerdo con sus aptitudes y su conducta, por lo tanto según el uso que de ellos se podrá hacer cuando salgan de la escuela; ejercer sobre ellos una presión constante para que se sometan todos al mismo modelo [] La penalidad perfecta que atraviesa todos los puntos, y controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias, compara, diferencia, jerarquiza, homogeniza, excluye. En una palabra, normaliza" (Foucault; 1987:187).

Resulta de interés indagar - aunque sea muy primariamente-, a quiénes se concedían los reconocimientos. En el año 1940 en que aún estaban vigentes, la Dra. Rosa Sáenz Peña de Saavedra Lamas, presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, comenzaba su discurso con motivo de la entrega de los Premios a la Virtud, expresando:

"Reunidos una vez más, para otorgar los premios a la virtud, constituidos hace mas de un siglo por nuestro ilustre fundador, debemos reconocer el privilegio que representa, en esta hora de intensa conmoción mundial, poder seguir estimulando, los actos de abne-

gación, de bondad y de amor al prójimo" (*Sociedad de Beneficencia de la Capital, 1940:5*).

Este comienzo ya anticipa cuáles serían en ese año los actos comprendidos y jerarquizados en la idea de virtud, que permiten adivinar también sobre las destinatarias. En el año 1940 la Sociedad de Beneficencia había decidido ampliar el espectro de los premiados instituyendo una recompensa de cuatrocientos pesos "Al Arrojo" en reconocimiento a los Sres. Di Salvo, Gambini, Mieres y Paganini, por su acción en el salvamento de las niñas del Asilo Saturnino E. Unzué. La acción que habían protagonizado los bomberos el 22 de febrero de ese año, brinda indicios sobre los límites del cerco, que no iba mucho más allá de las redes institucionales de beneficencia. Ese año también se entregaron por primera vez los premios "A la Bondad", "Al enfermo más resignado", "Al ciego o ciega que con su trabajo contribuya al sostén de la familia", entre otros.

Los estímulos llevaban muchas veces el nombre de la familia que había realizado la donación que lo hacía posible. Este procedimiento funcionaba como modo de eternizar o mantener el recuerdo de algún familiar directo, al que se señalaba como ejemplo paradigmático de esfuerzo, sufrimiento o algún otro valor. Esa modalidad posicionaba a la familia en concreto frente a la sociedad, como modelo caritativo de familia burguesa. De esta forma el premio "Al enfermo más resignado" fue dedicado en 1940 a la memoria de Juan Carlos, hijo de Esteban M. Riglos.

En el mismo acto en el cual la Sociedad de Beneficencia otorgaba los reconocimientos se adjudicaban Donaciones, Socorros y máquinas de coser. En el mismo año se entregaron:

83 Premios.....	\$ 33.025
53 Donaciones.....	\$ 13.074,50
200 Socorros.....	\$ 10.000
20 Máquinas de coser.....	\$ 4.900

La importancia asignada a la máquina de coser en la nueva organización del trabajo ya ha sido señalada por M. Perrot (2001) para el caso francés. La industria de la confección efectuó una verdadera captación domiciliaria del trabajo femenino como producto de los procesos de racionalización producidos desde finales del siglo XIX. El trabajo femenino fue tomado desde el propio hogar y poseer una *Singer* se constituyó en el sueño de muchas amas de casa.

Las veinte máquinas de coser distribuidas entre los premios y socorros, están en la línea de reafirmación de un modelo doméstico de trabajo femenino, tanto como la realización del sueño del ama de casa. Tareas como la costura, el lavado para afuera, el planchado a destajo, eran trabajos que permitían que el ama de casa contribuyera con un salario complementario a la subsistencia de la familia.

¿Qué decían los Premios en el año 1940? El premio a la Moral en el año 1940 se concedía con estas palabras:

"A la señorita Eugenia Haydée Fovinat, argentina de 22 años, domiciliada en Av. Del Tejar 4131. La constancia de esta virtuosa joven, huérfana de la Sociedad, que cuida abnegadamente a su madre adoptiva y paralítica desde hace 8 años, la hace digna de este premio" (Sociedad de Beneficencia de la Capital; 1940:21)

Esta descripción sintética de la joven premiada no escatima atributos sino que los manifiesta en toda su dimensión. Para ser virtuosa una joven debe ser soltera, sobre todo porque se trata de una joven pobre que ha sido

institucionalizada por ausencia de familia. Debe destinar su energía a cuidar y proteger a su madre adoptiva, que también es pobre, carente de familia y además paralítica. ¿Quién mejor para hacerse cargo de la madre? ¿Otra institución? Parece funcionar en este caso un principio de ordenamiento social basado en una economía de recursos, que destina mujeres pobres al cuidado de otras mujeres pobres. Esta joven que cuida a su madre adoptiva desde los 14 años, debe demostrar con este gesto su gratitud con la persona, la institución y la sociedad. Pero el premio no se refiere a la gratitud, sino a la Moral que una joven pobre debe probar a través de los actos reiterativos de abnegación, bondad y amor al prójimo.

Si se hace un repaso por los otros premios, encontramos que el Premio al Amor Filial -también instituido por Bernardino Rivadavia el 26 de abril de 1826-, resultaba muy parecido:

"A la señorita Rosario Troyano, argentina de 18 años, domiciliada en la calle Peña 3153. Hija ejemplar, cuida con todo cariño a su madre paralítica, teniendo a su cargo las tareas de la casa y así mismo con gran sacrificio por la constante atención que necesita la enferma, trabaja para sostener su hogar" (Sociedad de Beneficencia de la Capital; 1940:23).

Cambia el nombre de la distinción, pero las características que se quieren destacar son básicamente las mismas que las correspondientes al premio otorgado a la Moral. Nuevamente se trata de una señorita que pone de manifiesto la relevancia de la soltería y el requisito de la nacionalidad como atributo anticipado de la virtud. La situación es similar a la primera, se trata de una familia pobre con una madre paralítica y una hija abnegada. Esta es una

hija ej
se de
énfasi
ña el c
en el F

Si :
mios q
situaci
ejempli
tintas c
joven h
a su ma
es utiliz
Moral :
mujere:
energía
mente
sus pro

La di
cionaría
distribu
cualidad
de la ma
ma situ:
breza er
guíneos,
moralida

Otros
denomir
tría, al A
mildad, :
a la mad
sus hijos
interés, :
Honrade:
más pac
ducta, al
al Padre,
frida y ab
otros. La
debe hac
sidad de
constante
los premi
un mismo
conducta
tido del se

El Pre
modo de
una mujer
do parálisi
cribía la si
dicada al
tejidos a f
al sostén

hija ejemplar y tal vez por tratarse de lazos de sangre, se hace énfasis en el afecto que acompaña el cuidado, elemento ausente en el Premio a la Moral.

Si se comparan ambos premios queda en evidencia que una situación similar se utiliza para ejemplificar pedagógicamente distintas cuestiones. El caso de la joven huérfana y pobre que cuida a su madre adoptiva y paralítica, es utilizado para calibrar el valor Moral que deben profesar las mujeres pobres encauzando sus energías vitales hacia fines socialmente útiles, en detrimento de sus propios intereses.

La distribución de premios funcionaría como una maquinaria de distribución de individuos según cualidades que se producen desde la maquinaria misma. La misma situación de invalidez y pobreza en medio de lazos consanguíneos, ya no ilustran el ideal de moralidad sino el de amor filial.

Otros Premios a la Virtud se denominaban Premio a la Industria, al Amor Fraternal, a la Humildad, a la Matrona -destinado a la madre que hubiese criado a sus hijos por sí misma-, al Desinterés, al Amor al Próximo, a la Honradez, a la Persona Enferma más paciente, a la Buena Conducta, al Amor Maternal, al Amor al Padre, a la Hermana más sufrida y abnegada, entre muchos otros. La diversidad de títulos, no debe hacer pensar en una diversidad de cualidades sino en una constante homogeneidad. Todos los premios están destinados a un mismo perfil de individuo cuya conducta está guiada por el sentido del sacrificio.

El Premio a la Industria, a modo de ejemplo, se adjudicó a una mujer joven que había sufrido parálisis infantil. El texto describía la situación, "ha vivido dedicada al estudio y se ocupa en tejidos a fin de poder contribuir al sostén de sus padres ancia-

nos y una hermana delicada de salud" (Sociedad de Beneficencia de la Capital;1940:21).

Una de las recompensas al Amor Filial -de un total de cuatro-, fue entregada a una joven que tenía a su cuidado a su padre ciego y octogenario y a su madre en estado de postración. La joven, según el documento analizado, trabajaba sin descanso y con gran sacrificio en una fábrica para mantenerlos.

La gran mayoría de las premiadas en el año 1940 fueron mujeres. Recibieron los premios por cuidar a progenitores ciegos, ancianos, enfermos o paralíticos. Algunas eran viudas que tenían en general más de ocho hijos y los habían educado en ambientes de moralidad y trabajo. Se premió a hijas que cuidaban a sus padres y a jóvenes que padecían parálisis, ceguera o eran huérfanas. El perfil más meritorio parecía requerir un conjunto de características tales como sacrificio, resignación, trabajo duro, sobreponerse a las enfermedades, ser obediente, dócil, humilde, bondadosa y abnegada.

Los varones que recibieron Premios a la Virtud, fueron distinguidos en las categorías Amor al Próximo, Valentía, Arrojo (ya citado a propósito del rescate de las huérfanas), Honradez (a un hombre que devolvió una valija con joyas), el premio Gregorio Lezama (a un hombre que sufrió un accidente y desde ese momento había quedado postrado en cama, "sufriendo resignado su triste destino"). Otro de los reconocimientos fue otorgado al Enfermo más Paciente, en la misma línea que el anterior.

Estos homenajes estuvieron destinados a sostener las normativas hegemónicas de clase y de género. Cualidades como Arrojo y Valentía eran señaladas como atributos dignos de admiración para los varones, mientras

que para las mujeres de los sectores populares se proponía un modelo de domesticidad que exigía el cumplimiento de un plus. Esta exigencia se ve muy claramente en la distinción que recibieron algunos varones por el solo hecho de estar postrados, enfermos y en estado sufriente, características que no resultaban suficientes cuando se trataba de premiar a mujeres, que además debían aportar esa cuota extra de sacrificio y cuidado de otros. El reconocimiento a la Honradez en este marco, puede leerse como una enseñanza dirigida a sostener y aceptar las diferencias de clase social como algo dado. La tónica general de los premios enlaza el refuerzo a través de una pedagogía del ejemplo, de comportamientos sociales signados por el sacrificio, la resignación y la pasividad.

Este dispositivo parecía funcionar en dos direcciones. Si se observa la procedencia de los/las premiadas se puede deducir que se trataba en muchos casos de personas muy vinculadas a la red de instituciones de beneficencia, por lo cual constituía un procedimiento interno de sanción normalizadora.

Por tratarse de instituciones que mostraban y difundían socialmente sus acciones, los reconocimientos pueden entenderse también como parte de un mecanismo más amplio de encauzamiento de las conductas entre los sectores populares. Las clases burguesas a través de sus damas, quedaban ubicadas en el vértice de la escala, irradiando modelos de ser, de tener y de actuar en sociedad, actuando un rol educador.

Retomando el concepto de sanción normalizadora y para introducir otras tecnologías complementarias a estas distinciones, puede hacerse mención a las palabras de M. Foucault: "En